



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 28 DE 2024

TOMO VI SESIÓN No. 20

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Luvianos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para

el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio

y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecamac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público

descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Xonacatlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en Nezahualcóyotl, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón anuncia la presencia de una científica, activista y feminista que viene desde el Estado de Sonora y que nos hace el favor de acompañarnos, ella es María Salguero Bañuelos, es la creadora del mapa de feminicidios en México.

La diputada Joanna Felipe Torres hace uso de la palabra, para hacer un reconocimiento a María Salguero, de parte de este Congreso Mexiquense, de la Casa del Pueblo Mexiquense. Bienvenida.

19.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en

el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

24.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, en su parte continental, suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

Para hechos, el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno.

25.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavos, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Sistema de Cuidados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

26.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

27.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

28.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

29.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

**Presidencia del diputado Maurilio Hernández
González.**

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Compañeras,
compañeros diputados, muy buenos días. Esta
directiva saluda a las diputadas, a los diputados
que de manera presencial ya se encuentran en la
sala de sesiones y a quienes a través del Zoom
correspondiente ya están conectados.

Para la validez de la Sesión Deliberante de este día,
pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo
el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco
minutos. Constituido el quórum, se abrirá la sesión.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** Ábrase el sistema
electrónico para registrar la asistencia hasta por
cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** Presidente, existe
quórum. Proceda a abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada
Secretaria.

Se declara la existencia del quórum y se abre
la sesión, siendo las doce horas con veintidós
minutos del día jueves veintiocho de noviembre
del año dos mil veinticuatro.

Indique la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES
COLÍN GUADARRAMA.** Con gusto, Presidente.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de
decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo
del Estado a desincorporar del patrimonio del
Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el
Municipio de Luvianos para que sea donado, a
título gratuito, a favor del Organismo Público
Descentralizado denominado Servicios de Salud
del Instituto Mexicano del Seguro Social para
el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención
integral, gratuita, médica y hospitalaria, con
medicamentos y demás insumos asociados, a
las personas sin afiliación a las instituciones
de seguridad social en el Estado de México,
presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de
decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo
del Estado a desincorporar del patrimonio del
Gobierno del Estado un inmueble ubicado en
el Municipio de La Paz para que sea donado, a
título gratuito, a favor del Organismo Público
Descentralizado denominado Servicios de Salud
del Instituto Mexicano del Seguro Social para
el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención
integral, gratuita médica y hospitalaria, con
medicamentos y demás insumos asociados, a
las personas sin afiliación a las instituciones
de seguridad social en el Estado de México,
presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de
decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del
Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno
del Estado un inmueble ubicado en Naucalpan
de Juárez para que sea donado, a título gratuito,
a favor del Organismo Público Descentralizado
denominado Servicios de Salud del Instituto
Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
(IMSS-Bienestar), para la atención integral,
gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos
y demás insumos asociados, a las personas sin
afiliación a las instituciones de seguridad social en
el Estado de México, presentada por la Titular del
Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de

decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Chicoloapan para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del

Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en

el Municipio de Toluca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Xonacatlán para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público

Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

18. Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en Nezahualcóyotl para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para

el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

22. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar, a título gratuito, un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

23. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

24. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (Cendi), presentada por la

Titular del Ejecutivo Estatal.

25. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, en su Parte Continental, suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

26. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del Sistema de Cuidados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

27. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

28. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de procedimiento abreviado, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

29. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

30. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha indicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.

Para el desahogo del punto número 1 del orden del día, y en virtud de que fue publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si alguien tiene alguna observación o comentario. En caso de existir, se pedirá a la Secretaría se sirva atenderlos al concluir la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández
González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Minuta, hacen uso de la palabra los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Anuar Roberto Azar Figueroa.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la Minuta, hacen uso de la

palabra las diputadas Maricela Beltrán Sánchez y Ana Yurixi Leyva Piñón.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido, la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y la remita a la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4.- La diputada Arleth Stephanie Grimaldo Osorio hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Héctor Raúl García González hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Octavio Martínez Vargas.

La Presidencia solicita que se excusen de votar para evitar conflicto de interés, que durante el ejercicio 2023, que es el que se está calificando, ocuparon alguna responsabilidad a nivel municipal, como son las y los diputados Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, que fue Segunda Síndica Municipal en Tlalnepantla de Baz; Osvaldo Cortés Contreras, que fue Presidente Honorario del Sistema Municipal DIF de Acolman; Valentín Martínez Castillo, que fue Presidente Municipal de Ozumba; Samuel Hernández Cruz, que fue como Director General de ODAPAS de Tecámac; Nelly Brígida Rivera Sánchez, que fue como Presidenta Municipal de Temoaya; Sofía Martínez Molina, que fue Tercera Regidora Constitucional de Oztolotepec; Ernesto Santillán Ramírez, que fue Primer Regidor del Ayuntamiento de Ecatepec; y Emma Laura Álvarez Villavicencio, que fue Síndica Municipal de Toluca.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Joanna Alejandra Felipe Torres hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Parto Humanizado y a la Maternidad Digna del Estado de México, a fin de garantizar y proteger los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, los derechos de las niñas y niños desde la gestación, durante el nacimiento y la primera infancia, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Krishna Karina Romero Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México y se adiciona un artículo 5.44.2 al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para la creación de un procedimiento sumario de pensión alimenticia, como medida cautelar, en caso de enfermedad de hijas e hijos, presentada por la propia diputada, y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González,

en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4.130 Bis y 4.135 del Código Civil del Estado de México y 217 del Código Penal del Estado de México, en materia de penalización a padres por el abandono de mujeres en condición de embarazo, presentada por la propia diputada, la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación correspondiente.

10.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, a fin de establecer un apoyo económico a las niñas y adolescentes que vivan un embarazo a edad temprana, por la propia diputada, y los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

11.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código Penal del Estado de México, en materia de despenalización del aborto, presentada por Diputadas Integrantes

de la Comisión Para la Igualdad de Género. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

La Presidencia manifiesta que las y los Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional han solicitado que se registre su voto en contra y que así quede asentado en el Acta y en los documentos que acrediten el registro de la Sesión de esta Asamblea.

Para hablar sobre el dictamen hacen uso de la palabra las y los diputados: en contra, Emma Laura Álvarez Villavicencio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor, Paola Jiménez Hernández, sin partido; en contra, Krishna Karina Romero Velázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Araceli Casasola Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en contra Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; en contra Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; en contra Pablo Fernández de Cevallos González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a favor Gloria Vanessa Linares Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en contra Joanna Alejandra Felipe Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y a favor Selina Trujillo Arizmendi, del Grupo Parlamentario de morena.

Suficientemente discutida la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva

voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar 4 representantes propietarios y 4 suplentes de este Poder para integrar la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar representantes del Poder Legislativo del Estado de México, titulares y suplentes en el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para designar representantes de la Legislatura para integrar el Consejo Estatal de la Juventud, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en materia de requisitos para la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, para presentar posicionamiento por el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

La Presidencia registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados:

Para el punto 6, la Presidencia realiza la convocatoria correspondiente en términos del segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para precisar que esta iniciativa de reforma, adición y derogación constitucional y aquellas que se han presentado en materia podrán ser dictaminadas y discutidas en este Pleno, una vez que las comisiones concluyan su dictaminación.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por la que se Autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos, día martes veintiséis de noviembre de 2024, doce horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, las comisiones legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos

Hidráulicos. Reunión de trabajo.

Titular del Ejecutivo estatal, Iniciativa de Decreto por el que se Aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de los Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, día martes veintiséis de noviembre de 2024 a trece horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, La Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reunión de trabajo.

Comisión de Apoyo y Atención para Personas Migrantes, reunión de la Comisión de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, día miércoles veintisiete de noviembre de 2024, 11:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, reunión de Trabajo.

Reunión de la Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, día jueves veintiocho de noviembre de 2024, diez treinta horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, reunión de Trabajo.

Titular del Ejecutivo, Iniciativa de Decreto por el que se Autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a otorgar en comodato un área conocida como el Salón de los Lagos a favor de la Fiscalía General de la República, día jueves veintiocho de noviembre de 2024, catorce horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de Trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, día jueves veintiocho de noviembre de 2024, quince horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la

Igualdad de Género, reunión de Trabajo.

Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de Regularización de adeudos, día lunes dos de diciembre de 2024, once horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. comisiones legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves 28 del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIO

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ

SECRETARIAS

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN

GUADARRAMA

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias. Considerando el punto número 2 del orden del día, la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Luvianos para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputada.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA.

Con su permiso, Presidente, y a la Mesa Directiva.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Luvianos para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad Social

en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud a los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 02 de la manzana 39 en la Zona 01, actualmente Hospital Valerio Trujano Bicentenario, ubicado en Progreso Luvianos, actualmente calle Ignacio Allende esquina calle Benito Canales S/N, Municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3 mil 32 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: 55.05 metros con calle sin nombre; al sureste, 55 metros con calle Benito Canales y Lote 3; al suroeste, 55.020 metros con calle sin nombre, actualmente calle Ignacio Allende, y al noreste, 55 metros con Lote 1, 5 y 6.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México número 1118/95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 103/39 Volumen Especial, Libro Patrimonio Inmobiliario Estatal, en fecha 20 de febrero de 1997, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00009413.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.14S.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es un monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en una zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado de denominación Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024, de conformidad con su acuerdo único dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación, a título gratuito, del inmueble denominado Lote 02 de manzana 39 en la Zona 01 actualmente Hospital Valerio Trujano Bicentenario, ubicado en la Colonia Exejido Progreso de Luvianos, actualmente calle Ignacio Allende esquina Calle Benito Canales, Municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3 mil 32 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar, a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 02 de la manzana 39 en la Zona 01, actualmente Hospital Valerio Trujano Bicentenario, en la calle Ignacio Allende esquina Calle Benito Canales S/N, del Municipio de Luvianos, Estado de México, con una superficie de 3 mil 32 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos

y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social del Estado de México.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Luvianos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria**

con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud,

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud

del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial ‘Gaceta del Gobierno’ el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. ‘‘Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad’’, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula

Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

‘‘EL GOBIERNO DEL ESTADO’’ se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a ‘‘IMSS-BIENESTAR’’, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las ‘‘Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)’’ publicadas en el ‘‘DOF’’ el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de ‘‘EL GOBIERNO DEL ESTADO’’ a ‘‘IMSS-BIENESTAR’’...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para

la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 39, en la Zona 01, actualmente Hospital “Valerio Trujano Bicentenario”, ubicado en Progreso Luvianos, actualmente Calle Ignacio Allende, esquina Calle Benito Canales, sin número, municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3,032 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 55.05 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 55.00 METROS CON CALLE BENITO CANALES Y LOTE TRES

AL SUROESTE: 55.20 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE.

AL NOROESTE: 55.00 METROS CON LOTES UNO, CINCO Y SEIS.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número 11-18-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 103-039, Volumen Especial, Libro Patrimonio Inmobiliario Estatal, en fecha 20 de febrero de 1997, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00009413.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del I NAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 39, en la Zona 01, actualmente Hospital “Valerio Trujano Bicentenario”, ubicado en Colonia Ex Ejido Progreso Luvianos, actualmente Calle

Ignacio Allende, esquina Calle Benito Canales, municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3,032 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 02, de la Manzana 39, en la Zona 01, actualmente Hospital “Valerio Trujano Bicentenario”, ubicado en Colonia Ex Ejido Progreso Luvianos, actualmente Calle Ignacio Allende, esquina Calle Benito Canales, sin número, municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3,032 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 39, en la Zona 01, actualmente Hospital “Valerio Trujano Bicentenario”, ubicado en Colonia Ex Ejido Progreso Luvianos, actualmente Calle Ignacio Allende, esquina Calle Benito Canales, sin número, municipio de Luvianos, Estado de México, Código Postal 51440, con una superficie de 3,032 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y

Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 3 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a consideración de la Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin

afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En este sentido, las demandas de la población del Estado exigen el mayor de los esfuerzos y coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud a los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 21 de la manzana 4 en la Zona 1, actualmente Centro de Salud Emiliano Zapata, ubicado en Los Reyes y su barrio Tecamachalco II, actualmente calle Venustiano Carranza S/N, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de mil 304 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 30 metros con la calle Plutarco Elías Calles; al sureste, 42.72 metros con la calle Emilio Portes Gil; al suroeste, 29.70 metros con el Lote 20, 22 y calle Venustiano Carranza; al noreste, 44.7 metros con la calle Venustiano Carranza.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México número 2 13-95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero Sección Primera bajo la partida número 35, volumen 193, de fecha 12 de noviembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00186964.

La Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de la donación no es un inmueble histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en una zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico de la donación con número 025-2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el bienestar (IMSS-Bienestar).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024, de conformidad con su acuerdo único dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación, a título gratuito, del inmueble denominado Lote 21 de la manzana 4 en esta Zona 01, actualmente Centro de Salud Emiliano Zapata, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco II, actualmente calle Venustiano Carranza sin número, colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de mil 304 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de

atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de

coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 21, de la manzana 04, en la zona 01, actualmente Centro de Salud “Emiliano Zapata”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco II, actualmente Calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de 1,304 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 30.00 METROS CON CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES.

AL SURESTE: 42.72 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL SUROESTE: 29.70 METROS CON LOTE VEINTE, VEINTIDÓS Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL NOROESTE: 44.70 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-013-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección Primera, bajo la Partida número 35, Volumen 193, de fecha 12 de noviembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00186964.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 21, de la manzana 04, en la zona 01, actualmente Centro de Salud “Emiliano Zapata”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco II, actualmente Calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de 1,304 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 21, de la manzana 04, en la zona 01, actualmente Centro de Salud “Emiliano Zapata”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco II, actualmente Calle Venustiano Carranza sin número, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de 1,304 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 21, de la manzana 04, en la zona 01, actualmente Centro de Salud “Emiliano Zapata”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco II, actualmente Calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56490, con una superficie de 1,304 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 30.00 METROS
CON CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES.

AL SURESTE: 42.72 METROS
CON CALLE EMILIO PORTES GIL.

AL SUROESTE: 29.70 METROS CON
LOTE VEINTE, VEINTIDÓS Y CALLE
VENUSTIANO CARRANZA.

AL NOROESTE: 44.70 METROS
CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en Naucalpan de Juárez para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo

Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputado.

**SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA
LÓPEZ.** Gracias, diputado.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, de las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 02 de la manzana 97 en la Zona 03, actualmente Centro de Salud Las Huertas, ubicado en Los Remedios, actualmente Calle Melón S/N, colonia Las Huertas Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, con una superficie de mil 192 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 30.09 metros con la calle Caña; al sureste, 40.00 metros con la calle Melón; al suroeste, 29.70 metros con el Lote 1; al noroeste, 39.04 metros 70 con el Lote 1.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México número 11-010-95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 908, volumen mil 311, del Libro Primero, Sección Primera, en fecha 16 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00040598.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es un monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en la zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico de donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su acuerdo único dictaminó la viabilidad de dar seguimiento a

los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 02 de la manzana 97 en la Zona 03, actualmente Centro de Salud Las Huertas, ubicado en Los Remedios, actualmente Calle Melón s/n, colonia Las Huertas Tercera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, con una superficie de mil 192 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Reitero usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el**

que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de

2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 02, de la manzana 97, en la Zona 03, actualmente Centro de Salud “Las Huertas”, ubicado en Los Remedios, actualmente calle Melón sin número, Colonia Las Huertas 3ª Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427,

con una superficie de 1,192 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE:30.09 METROS CON CALLE CAÑA.

AL SURESTE:40.00 METROS CON CALLE MELÓN.

AL SUROESTE:29.70 METROS CON LOTE UNO.

AL NOROESTE:39.04 METROS SETENTA CON LOTE UNO.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-010-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 908, Volumen 1311 del Libro Primero Sección Primera, en fecha 16 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040598.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre

de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 02, de la manzana 97, en la Zona 03, actualmente Centro de Salud “Las Huertas”, ubicado en Los Remedios, actualmente calle Melón sin número, Colonia Las Huertas 3ª Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, con una superficie de 1,192 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 02, de la manzana 97, en la Zona 03, actualmente Centro de Salud “Las Huertas”, ubicado en Los Remedios, actualmente calle Melón sin número, Colonia Las Huertas 3ª Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, con una superficie de 1,192 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 02, de la manzana 97, en la Zona 03, actualmente Centro de Salud “Las Huertas”, ubicado en Los Remedios, actualmente calle Melón sin número,

Colonia Las Huertas 3ª Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53427, con una superficie de 1,192 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 30.09 METROS CON CALLE CAÑA.

AL SURESTE: 40.00 METROS CON CALLE MELÓN.

AL SUROESTE: 29.70 METROS CON LOTE UNO.

AL NOROESTE: 39.04 METROS SETENTA CON LOTE UNO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

En el desahogo del punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órganos de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 05 de la manzana 20 en la Zona 01, actualmente Centro de Salud El Pino, ubicado en Los Reyes y barrio Tecamachalco I, actualmente calle Zaragoza número 2, colonia Ejidal El Pino, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56507, con una superficie de 403 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, 19.90 metros con Lote 4; al sureste, 20.07 metros con Lote 4, actualmente calle Zaragoza; al suroeste, 20.40 metros con calle sin nombre, actualmente Liconsa; al noroeste, 19.96 metros con lotes 4 y 6, actualmente calle sin nombre.

Lo anterior se acredita con escritura CORETT Estado de México 11-01295, de fecha 13 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida número 31 del volumen

193, de fecha 12 de noviembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico DO186963.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 4014515-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de la donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en la zona de monumentos históricos.

Conforme el dictamen técnico para donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Es cuanto. No, disculpen, por favor.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL**

ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio

de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal,

infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los

mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 05, de la Manzana 20, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Pino”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco I, actualmente Calle Zaragoza número 2, Colonia Ejidal El Pino, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56507, con una superficie de 403.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 19.90 METROS CON LOTE CUATRO.

AL SURESTE: 20.07 METROS CON LOTE CUATRO, ACTUALMENTE CALLE ZARAGOZA.

AL SUROESTE: 20.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE LICONSA.

AL NOROESTE: 19.96 METROS CON LOTES CUATRO Y SEIS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número 11-012-95, de fecha 13 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, del Libro I, Sección Primera, bajo la Partida número 31, del Volumen 193, de fecha 12 de noviembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registra’ del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00186963.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación

Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 05, de la Manzana 20, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Pino”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco I, actualmente Calle Zaragoza número 2, Colonia Ejidal El Pino, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56507, con una superficie de 403.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 05, de la Manzana 20, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Pino”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco I, actualmente Calle Zaragoza número 2, Colonia Ejidal El Pino, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56507, con una superficie de 403.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. LXIIª LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 05, de la Manzana 20, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Pino”, ubicado en Los Reyes y su Barrio Tecamachalco I, actualmente Calle Zaragoza número 2, Colonia Ejidal El Pino, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56507, con una superficie de 403.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 19.90 METROS CON LOTE CUATRO.

AL SURESTE: 20.07 METROS CON LOTE CUATRO, ACTUALMENTE CALLE ZARAGOZA.

AL SUROESTE: 20.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE LICONSA.

AL NOROESTE: 9.96 METROS CON LOTES CUATRO Y SEIS, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputado.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Gracias, diputado.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 16, de la manzana

129, en la zona 01, actualmente Centro de Salud San Lorenzo Totolinga, ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente calle Bosque de Los Remedios, Colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53425, con una superficie de 1977 metros cuadrados, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 51.21 metros, con lotes 20, 21, 22, 23 y 24; al sureste 38.70 metros con los lotes 02, 03, 04 y 05; al sureste 49.91 metros con lotes 07, 08, 09, 10, 11 y 12; al noroeste 39.93 metros con lotes 15, 19 y calle sin nombre, actualmente calle Colina de los Remedios.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT, Estado de México, número 11-011-95 de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Número 911, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1311, de fecha 21 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040608.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024-2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es un monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en la zona de monumentos históricos.

Conforme el dictamen técnico para donación con número 025-2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales dictamina que, el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su acuerdo único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los

trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado lote 16, de la manzana 129, en la zona 01, actualmente Centro de Salud San Lorenzo Totolinga, ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente calle Bosque de Los Remedios, colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53425, con una superficie de 1977 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominados Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Reiteró a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
FIRMA**

Es cuanto.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el**

que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de

2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las ‘Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)’ publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”..

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 16, de la Manzana 129, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud "San Lorenzo Totolinga", ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente Calle Bosque de Los Remedios, Colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código

Postal 53425, con una superficie de 1,977 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 51.22 METROS CON LOTES 20, 21, 22, 23 Y 24.

AL SURESTE: 38.70 METROS CON LOTES 02, 03, 04 Y 05.

AL SUROESTE: 49.91 METROS CON LOTES 07, 08, 09, 10, 11 Y 12.

AL NOROESTE: 39.93 METROS CON LOTES 15, 19 Y CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE COLINA DE LOS REMEDIOS.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-011-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 911, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 1311, de fecha 21 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00040608.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor

del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 16, de la Manzana 129, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lorenzo Totolinga”, ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente Calle Bosque de Los Remedios, Colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53425, con una superficie de 1,977 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 16, de la Manzana 129, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lorenzo Totolinga”, ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente Calle Bosque de Los Remedios, Colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53425, con una superficie de 1,977 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote

16, de la Manzana 129, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lorenzo Totolinga”, ubicado en San Lorenzo Totolinga, actualmente Calle Bosque de Los Remedios, Colonia El Corralito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53425, con una superficie de 1,977 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 51.22 METROS CON LOTES 20, 21, 22, 23 Y 24.

AL SURESTE: 38.70 METROS CON LOTES 02, 03, 04 Y 05.

AL SUROESTE: 49.91 METROS CON LOTES 07, 08, 09, 10, 11 Y 12.

AL NOROESTE: 39.93 METROS CON LOTES 15, 19 Y CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE BOSQUE LOS REMEDIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Antonio Zurita Trejo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, ha desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud el Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Gracias.

Con su venia de la Mesa Directiva, con el permiso del pueblo del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Titular del Ejecutivo Estatal, la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez con base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México y en la Ley de Bienes del Estado de México, remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Cabe destacar que entre varias acciones institucionales, el 15 de marzo de 2024 la Secretaría de Salud de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el convenio específico de coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud, en la que se establece la forma de colaboración en materia de infraestructura, equipamiento, personal, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social.

El Gobierno del Estado de México es propietario del Centro de Salud El Molino, ubicado en Tlapacoya, colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 2,500 metros cuadrados.

Mencionarles a todas y a todos los mexiquenses que, el objetivo es que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS Bienestar la posesión del bien inmueble, de esta forma cumplirá con su compromiso de aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de las y los mexiquenses.

Esta donación está acreditada con la escritura del entonces Comisión para la Regulación de la

Tenencia de la Tierra, CORETT, inscrita también en el entonces Registro Público de la Propiedad, también se acredita para la Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, ya que no afecta a ningún monumento histórico; asimismo, se cuenta con el dictamen técnico para donación emitido por el departamento de dictaminación técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, en el que se determina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del IMSS Bienestar.

Finalmente, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones e Inmuebles de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble, es decir, no se tiene inconveniente alguno para hacer esta donación en beneficio de las y los mexiquenses, recordar a todos los presentes y a quienes nos siguen por redes sociales, que el IMSS-Bienestar es un programa sin precedentes, un programa que brinda servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social.

Este mismo lo heredo la administración del Expresidente Andrés Manuel López Obrador y ahora toma rumbo con la Doctora Claudia Sheinbaum, Presidenta de la República. Recordamos también que aquellos gobiernos que pensaban que la solución era la privatización y contratar empresas privadas para prestar servicios de salud, omitieron que era una responsabilidad del Estado, con estas iniciativas se demuestra que no hay banderas partidistas que importen más que la salud universal de todas las y los mexiquenses.

Es así que la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, firma al calce a los 2 días del mes de octubre del 2024 y bajo las atribuciones y en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito el

inmueble denominado lote 6, de la manzana 37, en la zona 1, actualmente conocido como Centro de Salud El Molino, ubicado en Tlapacoya, actualmente Avenida Gloria S/N, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Es cuanto diputado Presidente y muchas gracias por su atención.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas

las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se

prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”: a fin de que dicho organismo sea el que opere las

unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”:..

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y

que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario inmueble denominado Lote 06, de la Manzana 37, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Molino”, ubicado en Tlapacoya, actualmente avenida Gloria, sin número, Colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56553, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 35.30 METROS CON LOTES DOS, TRES, CUATRO Y CINCO.

AL SURESTE: 70.70 METROS CON CALLE GLORIA, ACTUALMENTE AVENIDA GLORIA.

AL SUROESTE: 35.30 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE 1ª CDA. GLORIA.

AL NOROESTE: 71.00 METROS CON LOTES VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO Y

TREINTA Y CINCO.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-015-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 673, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 198, de fecha 18 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00072652.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 06, de la Manzana 37, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Molino”, ubicado en Tlapacoya, actualmente avenida Gloria, sin número, Colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56553, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, el inmueble denominado Lote 06, de la Manzana 37, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Molino”, ubicado en Tlapacoya, actualmente avenida Gloria, sin número, Colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56553, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 06, de la Manzana 37, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “El Molino”, ubicado en Tlapacoya, actualmente avenida Gloria, sin número, Colonia El Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56553, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 35.30 METROS CON
LOTES DOS, TRES, CUATRO Y CINCO.

AL SURESTE: 70.70 METROS CON CALLE
GLORIA, ACTUALMENTE AVENIDA
GLORIA.

AL SUROESTE: 35.30 METROS CON

CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE 1a CDA. GLORIA.

AL NOROESTE: 71.00 METROS CON LOTES VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

En cuanto al punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante diputado.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Gracias.

Buen día a todas y a todos.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
ESTA LXII LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política de los Estados Libres y Soberanos de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a consideración de esta, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral gratuita, médica y

hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene su sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, las demandas de la población en el Estado, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órganos de Gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a la demanda de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 1, manzana 10, sección III del Fraccionamiento las Américas, actualmente Hospital General Las Américas, ubicado en avenida Simón Bolívar S/N, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P., 55076 con una superficie de 25 mil metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste una línea de 166.892 metros con vía pública; al sureste 2 líneas de 57.124 metros y de 93.058 metros con vía pública; al sureste una línea de 166.353 metros con lote 2 de donación al Gobierno del Estado de México; al noreste una línea de 150.180 metros con vía pública.

Lo anterior se acredita con la escritura número 1470, de fecha de 3 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristain, entonces Notario Público 55 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 103 107, Volumen Primero Especial del Patrimonio Inmobiliario Estatal, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de febrero de 2004, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00259955.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número

401 45 15–2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con ninguno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para la donación con número 025/2024 de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del día 27 de septiembre de 2024, de conformidad con acuerdo único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título de gratuidad del inmueble, denominado lote 1, manzana 10, sección III del Fraccionamiento Las Américas, actualmente Hospital General Las Américas, ubicado en Avenida Simón Bolívar S/N, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Código Postal 55076, con una superficie de 25 mil metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito un inmueble de su propiedad denominado lote 1, manzana 10, sección III del Fraccionamiento Las Américas, actualmente Hospital General Las Américas, ubicado en Avenida Simón Bolívar S/N, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

Código Postal 55076, con una superficie de 25 mil metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Reitero a usted la seguridad de mis atentas y distinguidas consideraciones.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuánto.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio**

de Ecatepec de Morelos, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 40 consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5º de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4.

Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud.

Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR; a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante

los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y,

en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote uno, Manzana diez, Sección Tercera del Fraccionamiento “Las Américas”, actualmente Hospital General “Las Américas”, ubicado en Avenida Simón Bolívar Sin Número, Fraccionamiento “Las Américas”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55076, con una superficie de 25,000 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 166.892 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL SURESTE: DOS LÍNEAS DE 57.124 METROS Y DE 93.058 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL SUROESTE: UNA LÍNEA DE 166.353 METROS CON LOTE DOS DE DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL NOROESTE: UNA LÍNEA DE 150.180 METROS CON VÍA PÚBLICA.

Lo anterior se acredita con la escritura número 1,470, de fecha 03 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, entonces Notario Público número 55 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 103-107, Volumen Primero

Especial del Patrimonio Inmobiliario Estatal, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de febrero de 2004, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00259955.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BI ENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote uno, Manzana diez, Sección Tercera del Fraccionamiento “Las Américas”, actualmente Hospital General “Las Américas”, ubicado en Avenida Simón Bolívar Sin Número, Fraccionamiento “Las Américas”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55076, con una superficie de 25,000 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo

Estatad, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote uno, Manzana diez, Sección Tercera del Fraccionamiento “Las Américas”, actualmente Hospital General “Las Américas”, ubicado en Avenida Simón Bolívar Sin Número, Fraccionamiento “Las Américas”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55076, con una superficie de 25,000 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote uno, Manzana diez, Sección Tercera del Fraccionamiento “Las Américas”, actualmente Hospital General “Las Américas”, ubicado en Avenida Simón Bolívar Sin Número, Fraccionamiento “Las Américas”, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55076, con una superficie de 25,000 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 166.892 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL SURESTE: DOS LÍNEAS DE 57.124 METROS Y DE 93.058 METROS CON VÍA PÚBLICA.

AL SUROESTE: UNA LÍNEA DE 166.353

METROS CON LOTE DOS DE DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AL NOROESTE: UNA LÍNEA DE 150.180 METROS CON VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Adriel Negrete Avonce, quién dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante, diputado.

DIP. ÁNGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE. Gracias, diputado.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción I, 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México, un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido las demandas de la población en el Estado de México exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación ante los órdenes de gobierno, para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud a los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 1, de la manzana 53, en la zona 1, actualmente Centro de Salud Santa María Ozumbilla, ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, esquina calle 16 de septiembre Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, con una superficie de 957 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.20 y 12.20 metros con calle Emiliano Zapata; al sureste 24.50 metros con calle Francisco Márquez; al suroeste 34.80 metros con lote 2; al noroeste 28.95 metros con calle 16 de septiembre.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT, Estado de México, número II-370-95 de fecha 14 de septiembre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Número 98, del Volumen Especial, Libro 1, Sección Primera, del 17 de diciembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Pública Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 002146 93.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.75-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del 2024,

emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**GOBERNADOR CONSTITUCIÓN
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MÉXICO**

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Es cuánto.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en**

el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos

destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia

de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 53, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Santa María Ozumbilla”, ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Esquina con Calle 16 de septiembre, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, con una superficie de 957.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 23.20 Y 12.20 METROS
CON CALLE EMILIANO ZAPATA

AL SURESTE: 24.50 METROS CON CALLE
FRANCISCO MÁRQUEZ.

AL SUROESTE: 34.80 METROS CON
LOTE DOS.

AL NOROESTE: 28.95 METROS CON
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-370-95, de fecha 14 de septiembre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 98 del Volumen Especial, Libro 1º, Sección Primera, del 17 de diciembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00214693.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los

trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 53, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Santa María Ozumbilla”, ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Esquina con Calle 16 de septiembre, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, con una superficie de 957.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 01 de la Manzana 53, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Santa María Ozumbilla”, ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Esquina con Calle 16 de septiembre, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, con una superficie de 957.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 53, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Santa María Ozumbilla”, ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Esquina con

Calle 16 de septiembre, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, con una superficie de 957.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 23.20 Y 12.20 METROS
CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL SURESTE: 24.50 METROS CON CALLE
FRANCISCO MÁRQUEZ.

AL SUROESTE: 34.80 METROS CON
LOTE DOS.

AL NOROESTE: 28.95 METROS CON
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio estatal, un inmueble ubicado en el Municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante, diputado.

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO. Gracias.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el cual se autoriza

al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral, gratuita y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ese sentido, las demandas de la población en el Estado de México exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 1, manzana 21, en la zona 6, actualmente Centro de Salud Ejército del Trabajo, ubicado en San Vicente Chicoloapan, actualmente Avenida Salto del Agua S/N, esquina Avenida Ferrocarril, colonia Ejército del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56390, con una superficie de 247 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: noreste 13.75 metros con Avenida Salto del Agua; sureste 18 metros con Avenida con el límite expropiación, actualmente Avenida Ferrocarril; sureste 13.75 metros con lote 39; noreste 18 metros con lote 39.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México, número II-20495, con fecha del 2 de mayo de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida Número 909, del Volumen 182, de fecha 21 de junio de 1995, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00186882.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante un oficio número 401 45 15 2024 2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación número 025/2024 con fecha del 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictamen Técnica de Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mí atenta y distinguida consideración.

Palacio de Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Chicoloapan, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por

los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social,

que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos

jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 21, en la Zona 6, actualmente Centro de Salud

“Ejercito del Trabajo”, ubicado en San Vicente Chicoloapan, actualmente Avenida Salto del Agua Sin Número, esquina Avenida Ferrocarril, Colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56390, con una superficie de 247.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 13.75 METROS CON AVENIDA SALTO DEL AGUA.

SURESTE: 18.00 METROS CON AVENIDA CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN ACTUALMENTE AVENIDA FERROCARRIL.

SUROESTE: 13.75 METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE.

NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-204-95, de fecha 02 de mayo de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, Libro I, Sección Primera, bajo la Partida número 909 del Volumen 182, de fecha 21 de junio de 1995, inscrita en el Instituto de la Función Registra' del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00186882.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 21, en la Zona 6, actualmente Centro de Salud “Ejercito del Trabajo”, ubicado en San Vicente Chicoloapan, actualmente Avenida Salto del Agua Sin Número, esquina Avenida Ferrocarril, Colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56390, con una superficie de 247.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 01 de la Manzana 21, en la Zona 6, actualmente Centro de Salud “Ejercito del Trabajo”, ubicado en San Vicente Chicoloapan, actualmente Avenida Salto del Agua Sin Número, esquina Avenida Ferrocarril, Colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56390, con una superficie de 247.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 01 de la Manzana 21, en la Zona 6, actualmente Centro de Salud “Ejercito del Trabajo”, ubicado en San Vicente Chicoloapan, actualmente Avenida Salto del Agua Sin Número, esquina Avenida Ferrocarril, Colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, Código Postal 56390, con una superficie de 247.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 13.75 METROS CON AVENIDA SALTO DEL AGUA.

SURESTE: 18.00 METROS CON AVENIDA CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN ACTUALMENTE AVENIDA FERROCARRIL.

SUROESTE: 13.75 METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE.

NOROESTE: 18.00 METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

En observancia del punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio estatal un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

En este sentido las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble donde se ubica el Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla”, los Reyes La Paz, el cual se encuentra en los predios denominados San Gregorio y Tlateltilta, ubicados en Pueblo de Magdalena, actualmente Carretera Federal México-Texcoco, kilómetro 23.5, colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 7,721.76 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 82.60 metros con propiedad del vendedor y propiedad de la señora Luz López; al sur 88.75 metros con predio anteriormente descrito, terreno denominado Tlateltilta; al oriente 87 metros con Nicolás Colines; al poniente 92.20 metros con la

vía del ferrocarril México-Puebla, actualmente Avenida Independencia, así como en el predio ubicado en Pueblo de La Magdalena, actualmente Carretera Federal México-Texcoco, kilómetro 23.5, colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 9,560.70 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 88.75 metros con el terreno denominado San Gregorio, propiedad del vendedor; al sur 92.80 metros con propiedad de Gonzalo Madera y Jaime Guerrero; al oriente 103.50 metros con Nicolás Colines, actualmente carretera México- Texcoco; al poniente 107.15 metros con vía del ferrocarril México-Puebla, actualmente Avenida Independencia.

Lo anterior se acredita con la escritura número 1343, Volumen 28, de fecha 11 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, entonces Notario Público Número 6 de Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo el número 50 al 52, del Volumen Especial, del Libro Primero, Sección Primera, en fecha 28 de agosto de 1986, inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los folios real electrónicos 00187137 y 00187175.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es un monumento histórico, no colinda con uno de éstos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 025 2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año 2024.

Firma

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de La Paz, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto

de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y

a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024 se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado

de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble donde se ubica el Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz”, el cual se encuentra en los predios denominados San Gregorio” y “Tlateltilta” ubicados en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 7,721.73 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 82.60 METROS, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ LÓPEZ.

AL SUR: 88.75 METROS, CON PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, TERRENO DENOMINADO “TLATELTITLA”.

AL ORIENTE: 87.00 METROS, CON NICOLÁS

COLINES.

AL PONIENTE: 92.20 METROS, CON LA VÍA DEL FERROCARRIL MÉXICO-PUEBLA, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA.

Así como en el predio ubicado en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 9,560.70 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.75 METROS, CON EL TERRENO DENOMINADO "SANGREGORIO", PROPIEDAD DEL VENDEDOR.

AL SUR: 92.80 METROS, CON PROPIEDAD DE GONZÁLO NADERA Y JAIME GUERRERO.

AL ORIENTE: 103.50 METROS, CON NICOLÁS COLINES, ACTUALMENTE CARRETERA MÉXICO TEXCOCO.

AL PONIENTE: 107.15 METROS, CON VÍA DEL FERROCARRIL MÉXICO-PUEBLA, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA.

Lo anterior se acredita con la escritura número Mil Trescientos Cuarenta y Tres, Volumen XXVIII, de fecha 11 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Valdés Álvarez, entonces Notario Público Número 6, de Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo número 50 al 52 del Volumen Especial del Libro Primero, Sección Primera, en fecha 28 de agosto de 1986, inscritas en el Instituto de la Función Registra I del Estado de México, bajo los folios real electrónicos 00187137 y 00187175.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número

401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado "San Gregorio" actualmente Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz", ubicado en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 7,721.73 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y "Tlateltilta" actualmente Hospital Materno Infantil "Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz, ubicado en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 9,560.70 metros cuadrados a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas,

someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, el inmueble donde se ubica actualmente el Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz”.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado “San Gregorio” actualmente Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz”, ubicado en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 7,721.73 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 82.60 METROS, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ LÓPEZ.

AL SUR: 88.75 METROS, CON PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, TERRENO DENOMINADO “TLATELTITLA”.

AL ORIENTE: 87.00 METROS, CON NICOLÁS COLINES.

AL PONIENTE: 92.20 METROS, CON LA VÍA DEL FERROCARRIL MÉXICO-PUEBLA, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado

“Tlateltilta” actualmente Hospital Materno Infantil “Miguel Hidalgo y Costilla, Los Reyes La Paz, ubicado en Pueblo de la Magdalena, Actualmente Carretera Federal México - Texcoco Km 23.5, Colonia La Magdalena, Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, Código Postal 56525, con una superficie de 9,560.70 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 88.75 METROS, CON EL TERRENO DENOMINADO “SANGREGORIO”, PROPIEDAD DEL VENDEDOR.

AL SUR: 92.80 METROS, CON PROPIEDAD DE GONZÁLO NADERA Y JAIME GUERRERO.

AL ORIENTE: 103.50 METROS, CON NICOLÁS COLINES, ACTUALMENTE CARRETERA MÉXICO TEXCOCO.

AL PONIENTE: 107.15 METROS, CON VÍA DEL FERROCARRIL MÉXICO-PUEBLA, ACTUALMENTE AVENIDA INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito los predios a que hacen referencia los artículos anteriores a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SECUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante diputado.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias.

Compañeras y compañeros, muy buenas tardes a todos ustedes.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienestar del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto con el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en lo siguiente:

En este sentido, las demandas de la población del Estado de México exigen mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 17, manzana 8, del Rancho La Providencia, actualmente Hospital General de Ixtlahuaca, Valentín Gómez Farías, Bicentenario, ubicado en Avenida Universidad, número 105, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50783, con una superficie de 7,885.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 81 metros con lote 21 y acceso al estadio, actualmente calle sin nombre; al sur 64.45 metros con lote 15 y 16; al oriente 102.37 metros con avenida sin nombre, actualmente Avenida Universidad; al poniente 2 línea de 37.95 metros con lote 15 y 71.40 metros con lote 21, actualmente

estadio.

Lo anterior se acredita con la escritura número 7828, de fecha 3 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número 17 y del patrimonio inmueble federal inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, en el Volumen 1 Especial, Sección Primera, a foja 122 a 124, bajo la Partida Número 139 a 163, folio 755, de fecha 9 de septiembre de 1998, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 0029644.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona monumental histórica conforme al dictamen técnico para la donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Firma

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe

garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece

como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para

el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 17, Manzana 8 del Rancho “La Providencia”, actualmente Hospital General Ixtlahuaca “Valentín Gómez Farías” Bicentenario, ubicado en Avenida Universidad número 105, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50783, con una superficie de 7,885.050 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.00 METROS CON LOTE 21 Y ACCESO AL ESTADIO, (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE).

AL SUR: 65.45 METROS CON LOTES 15 Y 16.

AL ORIENTE: 102.37 METROS CON AVENIDA SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE AVENIDA UNIVERSIDAD).

AL PONIENTE: 2 LÍNEAS DE 37.95 METROS CON LOTE 15 Y 71.40 METROS CON LOTE 21, (ACTUALMENTE ESTADIO).

Lo anterior se acredita con la escritura número 7,828 de fecha 03 de julio de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado I Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, en el Volumen I Especial, Sección Primera, a fojas 122 a 124, bajo la partida número 139 a 163, folio 755, de fecha 09 de septiembre de 1998, inscrita en el Instituto de la Función

Registra, del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00029644.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 17, Manzana 8 del Rancho “La Providencia”, actualmente Hospital General Ixtlahuaca “Valentín Gómez Farías” Bicentenario, ubicado en Avenida Universidad número 105, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50783, con una superficie de 7,885.05 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote

17, Manzana 8 del Rancho “La Providencia”, actualmente Hospital General Ixtlahuaca “Valentín Gómez Farías” Bicentenario, ubicado en Avenida Universidad número 105, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50783, con una superficie de 7,885.050 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 17, Manzana 8 del Rancho “La Providencia”, actualmente Hospital General Ixtlahuaca “Valentín Gómez Farías” Bicentenario, ubicado en Avenida Universidad número 105, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50783, con una superficie de 7,885.050 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.00 METROS CON LOTE 21 Y ACCESO AL ESTADIO, (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE).

AL SUR: 65.45 METROS CON LOTES 15 Y 16.

AL ORIENTE: 102.37 METROS CON AVENIDA SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE AVENIDA UNIVERSIDAD).

AL PONIENTE: 2 LÍNEAS DE 37.95 METROS CON LOTE 15 Y 71.40 METROS CON LOTE 21, (ACTUALMENTE ESTADIO).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal,

para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández Cruz, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio estatal, un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante diputado.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Gracias Presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros diputados.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a consideración de esta Legislatura por conducto de la Titular del Ejecutivo, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del IMSS para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México es propietario

del inmueble denominado lote 2, de la manzana 6, en la zona 2, actualmente Centro de Salud Santa Lucía, ubicado en San Lucas..., actualmente en la calle 5 de mayo número 10, colonia Santa Lucía, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 592 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: al noreste 29.80 metros con lote 1 y 32; al sureste 20 metros con calle 5 de mayo; al suroeste 29.80 metros con privada sin nombre; al noreste 19.82 metros con lotes 1 y 3.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México, número 11 017/95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Número 95, Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de octubre de 1996, inscrita en el IFREM del Estado de México, bajo el folio real electrónico 02114691.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del año 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado en favor del IMSS Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Quisiera, si me lo permite el Presidente, hacer un comentario al margen de estas aprobaciones que hoy estamos haciendo.

Hoy se van a desincorporar 20 inmuebles del patrimonio estatal del Estado de México y van a pasar al IMSS Bienestar, pareciera un trámite y pareciera reiterativo; sin embargo, es importante señalar que esta institución, el IMSS Bienestar, ha incrementado la atención de salud del año 2019 a la fecha, al pasar de atender a 12 millones de mexicanos, a más de 56 millones en este año 2024.

Para nadie es un secreto que en 2018 recibimos un sistema de salud devastado en muchos sentidos, pero fundamentalmente, sin personal médico suficiente, en tan solo seis años el Gobierno de la Transformación logró incrementar de 16 mil a 28 mil el número de especialistas que atienden en el sistema de salud, con médicos mexicanos y también con más de 3 mil especialistas cubanos que hoy atienden en México.

En suma, es fundamental que los estados y municipios fortalezcamos el sistema de salud. Quiero mencionar que, desde el Gobierno Municipal de Tecámac, que hoy entrega tres inmuebles al IMSS Bienestar, en su momento en la administración encabezada por la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, pusimos a disposición también del IMSS Bienestar, dos clínicas materno infantil completamente equipadas, con una inversión de 45 millones de pesos construidas con recursos 100% municipales.

Hoy los inmuebles que se entregan fueron rehabilitados y equipados por el Gobierno Municipal y en el año de 2022 construimos también con recursos municipales, con más de 30 millones de pesos, una Clínica de Medicina Familiar para el Instituto de Salud de los Trabajadores al Servicio del Estado del ISSSTE.

Finalmente, desde esta Tribuna enviamos nuestro reconocimiento a la Gobernadora, por avanzar en

la construcción de un sistema de salud único y a los trabajadores del Sistema de Salud en México, que garantizan este derecho para todas y todos. Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea

parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 40 consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de

servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones

jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la

formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 06, en la Zona 02, actualmente Centro de Salud “Santa Lucía”, ubicado en San Lucas Xoloc, actualmente calle 5 de mayo número 10, Colonia Santa Lucía, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55634, con una superficie de 592.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 29.80 METROS CON LOTES UNO Y TREINTA Y DOS.

AL SURESTE: 20.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.

AL SUROESTE: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: 19.82 METROS CON LOTES UNO Y TRES.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-017-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 95, Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de octubre de 1996,

inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00214691.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 06, en la Zona 02, actualmente Centro de Salud “Santa Lucía”, ubicado en San Lucas Xoloc, actualmente calle 5 de mayo número 10, Colonia Santa Lucía, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55634, con una superficie de 592.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 02,

de la Manzana 06, en la Zona 02, actualmente Centro de Salud “Santa Lucía”, ubicado en San Lucas Xoloc, actualmente calle 5 de mayo número 10, Colonia Santa Lucía, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55634, con una superficie de 592.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 02, de la Manzana 06, en la Zona 02, actualmente Centro de Salud “Santa Lucía”, ubicado en San Lucas Xoloc, actualmente calle 5 de mayo número 10, Colonia Santa Lucía, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55634, con una superficie de 592.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 29.80 METROS CON
LOTES UNO Y TREINTA Y DOS.

AL SURESTE: 20.00 METROS CON CALLE 5
DE MAYO.

AL SUROESTE: 29.80 METROS CON
PRIVADA SIN NOMBRE.

AL NOROESTE: 19.82 METROS CON
LOTES UNO Y TRES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público

descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de
México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado

Gerardo Pliego Santana, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporación del patrimonio del Gobierno Estatal, ubicado en el Municipio de Toluca, para que sea donado a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante, diputado.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Con el permiso de la Mesa Directiva.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS-Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos en coordinación entre las órdenes de gobierno, para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad

a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado lote 03, de la manzana 51, en la zona 01, actualmente Centro de Salud Nueva Oxtotitlán, ubicado en San Mateo Oxtotitlán 2, actualmente Laguna de Amanalco Número 48, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código postal 50100, con una superficie de 1,758 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; noreste 34.43 metros cuadrados, lote 2; sureste 50.78 metros con calle Laguna de Amanalco, suroeste, 35 metros con calle Laguna Misteriosa; noreste, 50.56 metros con lotes 4 y 1.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México número II-20-95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 700-11969 Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo folio real electrónico 00258358.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para la donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones

de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre del 2024, de conformidad con el acuerdo único dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 03 de la manzana 51 en la Zona 01, actualmente Centro de Salud Nueva Oxtotitlán, ubicado en San Mateo Oxtotitlán 2, actualmente Laguna de Amanalco número 408, colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de mil 758 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa que autoriza iniciativa de proyecto de decreto por el que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado y donar, a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 03 de la manzana 51 en la Zona 01, actual Centro de Salud Nueva Oxtotitlán, ubicado en San Mateo Oxtotitlán 2, actualmente Laguna de Amanalco número 48, colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de mil 758 metros cuadrados, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación

para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo I del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento

a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos,

y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 03 de la Manzana 51, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Nueva Oxtotitlán”, ubicado en San Mateo Oxtotitlán II, actualmente Laguna de Amanalco número 408, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de 1,758.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 34.43 METROS CON LOTE DOS.

SURESTE: 50.78 METROS CON CALLE LAGUNA DE AMANALCO.

SUROESTE: 35.00 METROS CON CALLE LAGUNA MISTERIOSA.

NOROESTE: 50.56 METROS CON LOTES CUATRO Y UNO.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-20-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 700-11969, Volumen Especial de Gobierno, Libro

Primero, Sección Primera, de fecha 21 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00258358.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 03 de la Manzana 51, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Nueva Oxtotitlán”, ubicado en San Mateo Oxtotitlán II, actualmente Laguna de Amanalco número 408, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de 1,758.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del

Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 03 de la Manzana 51, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Nueva Oxtotitlán”, ubicado en San Mateo Oxtotitlán II, actualmente Laguna de Amanalco número 408, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de 1,758.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 03 de la Manzana 51, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “Nueva Oxtotitlán”, ubicado en San Mateo Oxtotitlán II, actualmente Laguna de Amanalco número 408, Colonia Nueva Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50100, con una superficie de 1,758.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 34.43 METROS CON LOTE DOS.

SURESTE: 50.78 METROS CON CALLE LAGUNA DE AMANALCO.

SUROESTE: 35.00 METROS CON CALLE LAGUNA MISTERIOSA.

NOROESTE: 50.56 METROS CON LOTES CUATRO Y UNO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y respectivo dictamen.

Para el desahogo del punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Ángel Adriel Negrete Avonce, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Tecámac para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Adelante, diputado.

DIP. ÁNGEL ADRIEL NEGRETE AVONCE.
Gracias.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a consideración de esta H. Legislatura iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Estado de México un inmueble ubicado en el municipio de Tecámac para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno

para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 01 de la manzana 18 en la Zona 01, actualmente Centro de Salud San Lucas Xolox, ubicado en la calle Magdalena S/N, esquina con calle Marsella, Pueblo San Lucas Xolox, Código Postal 55757, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 20.04 metros con calle Marsella; al sureste, 19.88 metros con calle Magdalena; al suroeste, 20 metros con Lote 2; al noroeste, 79.95 metros con Lote 2.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT Estado de México número II-016-95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 94, Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00214690.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.95.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 025-2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Tecámac, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que**

tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral

de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del

Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de los bienes inmuebles y que se establezcan los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote 01, de la Manzana 18, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lucas Xoloc”, ubicado en Calle Magdalena Sin Número, esquina con calle Marsella, Pueblo San Lucas Xoloc, Código Postal 55757, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.04 METROS CON CALLE MARSELLA.

AL SURESTE: 19.88 METROS CON CALLE MAGDALENA.

AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 2.

AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE 2.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-016-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 94, Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00214690.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su sexta sesión extraordinaria del 27 de septiembre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote 01, de la Manzana 18, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lucas Xoloc”, ubicado en Calle Magdalena Sin Número, esquina con calle Marsella, Pueblo San Lucas Xoloc, Código Postal 55757, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social

para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote 01, de la Manzana 18, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lucas Xoloc”, ubicado en Calle Magdalena Sin Número, esquina con calle Marsella, Pueblo San Lucas Xoloc, Código Postal 55757, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote 01, de la Manzana 18, en la Zona 01, actualmente Centro de Salud “San Lucas Xoloc”, ubicado en Calle Magdalena Sin Número, esquina con calle Marsella, Pueblo San Lucas Xoloc, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55757, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.04 METROS CON CALLE MARSELLA.

AL SURESTE: 19.88 METROS CON CALLE MAGDALENA.

AL SUROESTE: 20.00 METROS CON

LOTE 2.

AL NOROESTE: 19.95 METROS CON LOTE 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

En observancia del punto número 16 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Isaías Peláez Soria, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DIP. ISAÍAS PELÁEZ SORIA. Con su venia, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado de México Presente.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo

con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 3 de la manzana 125 de la zona 1, actualmente el Centro de Salud Peñitas, ubicado en San Mateo Tecoloapan, actualmente avenida México 86 S/N, colonia Las Peñitas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52920, con una superficie de 408 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 24.32 metros con Lote 2; al sureste 30.05 metros con restricción federal; al sureste, 8.29 metros con lote cuadrado; al noreste, 25.20 metros con avenida México 86.

Lo anterior se acredita con una escritura CORETT Estado de México Número II-09-95, de fecha 9 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1189, volumen 1264, Libro Primero Sección Primera Inmobiliario Estatal, de fecha 16 de octubre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00083992.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante el oficio número 401.S4S.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de la donación no es monumento histórico, no colinda con ninguno de estos ni se ubica en una zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para la donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.**

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.** que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto

de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y

a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR” [...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización

de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote Tres, de la Manzana 125, en la Zona Uno, actualmente “Centro de Salud Peñitas”, ubicado en San Mateo Tecoloapan, actualmente Avenida México 86, Sin Número, Colonia Las Peñitas, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México, Código Postal 52920, con una superficie de 408.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.32 METROS CON LOTE DOS.

AL SURESTE: 30.05 METROS CON RESTRICCIÓN FEDERAL

AL SUROESTE: 08.29 METROS CON LOTE CUATRO.

AL NOROESTE: 25.20 METROS CON AVENIDA MÉXICO 86.

Lo anterior se acredita con la escritura CORETT - Estado de México número II-09-95, de fecha 09 de octubre de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 1189, Volumen 1264, Libro I, sección primera, Inmobiliario Estatal, de fecha 16 de octubre de 1996. inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00083992.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble

objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote Tres, de la Manzana 125, en la Zona Uno, actualmente “Centro de Salud Peñitas”, ubicado en San Mateo Tecoloapan, actualmente Avenida México 86, Sin Número, Colonia Las Peñitas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52920, con una superficie de 408.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote Tres, de la Manzana 125, en la Zona Uno, actualmente “Centro de Salud Peñitas”, ubicado en San Mateo Tecoloapan, actualmente Avenida México 86, Sin Número, Colonia Las Peñitas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52920, con una superficie de

408.00 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote Tres, de la Manzana 125, en la Zona Uno, actualmente “Centro de Salud Peñitas”, ubicado en San Mateo Tecoloapan, actualmente Avenida México 86, Sin Número, Colonia Las Peñitas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52920, con una superficie de 408.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.32 METROS CON
LOTE DOS.

AL SURESTE: 30.05 METROS CON
RESTRICCIÓN FEDERAL.

AL SUROESTE: 08.29 METROS CON
LOTE CUATRO.

AL NOROESTE: 25.20 METROS CON
AVENIDA MÉXICO 86.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria

con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Xonacatlán para que

sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DIP. GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ. Gracias Presidente.

Con su venia, saludos.

Antes de hacer la intervención quiero hacer una felicitación a la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México, a la CATEM, que cumple 12 años de existencia; a su gran líder, un mexicano comprometido con la sociedad, con los trabajadores y también amigo de los empresarios, al diputado federal Pedro Haces Barba. Desde aquí del Congreso y esta gran tribuna le manda un abrazo, además, todo mi cariño, porque a pesar de ser un gran mexicano, tengo el honor de llamarlo compadre. Querido compadre, un abrazo, felicitaciones y un saludo a ese gran gremio, que sigan más años.

Ahora sí, Presidente con su venia.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Xonacatlán para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-Bienestar), para la atención integral gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos

y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México que tiene sustento en lo siguiente:

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble solar urbano identificado como Lote 2 de la manzana 1 de la Zona 2, actualmente Hospital Municipal Xonacatlán Vicente Guerrero Bicentenario, ubicado en San Francisco Xonacatlán, actualmente calle Benito Juárez S/N, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Código Postal 52060, con una superficie de 8 mil 167.33 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 181.43 metros con camino y solar 1 en línea quebrada, actualmente calle Benito Juárez; al este, 87.29 metros con parcela 617; al sur, 107.51 metros con camino, al oeste 86.32 metros con parcela.

Lo anterior, se acredita con el título de propiedad número 19701 de fecha 9 de julio de 2011, expedido por el licenciado Alfonso Anguiano Ramírez, delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Toluca, Estado de México, por instrucciones del Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con plano interno inscrito bajo Clave Única Catastral E14A38L444A3 a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 8 de febrero de 2009, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15TM00000110, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00019004.

La Coordinadora Nacional de Monumentos

Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296, señaló que inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen para donación con número 025/2024 de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado de nominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año veinte veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 15 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del**

Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Xonacatlán, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario

Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases

y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, [...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud. suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar

(IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c, el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble Solar Urbano identificado como Lote 2 de la Manzana 1, de la Zona 2. actualmente Hospital Municipal Xonacatlán “Vicente Guerrero Bicentenario”, ubicado San Francisco Xonacatlán, actualmente Calle Benito Juárez, Sin Número. Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Código Postal 52060, con una superficie de 8,166.33 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 181.43 METROS CON CAMINO Y SOLAR 1 EN LÍNEA QUEBRADA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ.

AL ESTE: 87.29 METROS CON PARCELA 617.

AL SUR: 107.51 METROS CON CAMINO.

AL OESTE: 86.32 METROS CON PARCELA.

Lo anterior se acredita con el Título de Propiedad número 000000019701, de fecha 29 de junio de 2011, expedido por el Lic. Alfonso Anguiano Ramírez, Delegado del Registro Agrario Nacional, Delegación Toluca, Estado de México, por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con plano interno inscrito bajo clave única catastral E14A38L444A3, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 08 de febrero de 2009, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 15TM00000110, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00019004.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Solar Urbano identificado como Lote 2 de la Manzana 1, de la Zona 2, actualmente Hospital Municipal Xonacatlán “Vicente Guerrero Bicentenario”, ubicado San Francisco Xonacatlán, actualmente Calle Benito Juárez, Sin Número,

Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Código Postal 52060, con una superficie de 8,166.33 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Solar Urbano identificado como Lote 2 de la Manzana 1, de la Zona 2, actualmente Hospital Municipal Xonacatlán “Vicente Guerrero Bicentenario”, ubicado San Francisco Xonacatlán, actualmente Calle Benito Juárez, Sin Número, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Código Postal 52060, con una superficie de 8,166.33 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble Solar Urbano identificado como Lote 2 de la Manzana 1, de la Zona 2, actualmente Hospital Municipal Xonacatlán “Vicente Guerrero Bicentenario”, ubicado San Francisco Xonacatlán, actualmente Calle Benito Juárez, Sin Número, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, Código Postal 52060, con una superficie de 8,166.33 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 181.43 METROS CON CAMINO Y SOLAR 1 EN LÍNEA QUEBRADA, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ.

AL ESTE: 87.29 METROS CON PARCELA 617.

AL SUR: 107.51 METROS CON CAMINO.

AL OESTE: 86.32 METROS CON PARCELA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Colette Miranda Vargas, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en Nezahualcóyotl para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputada.

DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de los integrantes de la Directiva, diputadas, diputados y diputade.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo

del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado de México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuáles se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Lote 4, derivado de la subdivisión del predio denominado Polígono Cuarto de los terrenos del exvaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General Doctor Gustavo Baz Prada, ubicado en el exvaso del lado de Texcoco, actualmente avenida Bordo de Xochiaca S/N, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25 mil 698.51 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste, 117.81 metros con Lote 6; al suroeste, 176.43 metros con avenida Bordo de Xochiaca, Lote 8 Área Restricción de construcción de por medio; al noroeste, 178.47 metros con Lote 6; al sureste, 176 metros con Lote 5.

Lo anterior se acredita con la escritura número 3 mil 583, de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público número 6 de Toluca, Estado de México, inscrita en el

entonces Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero. Sección Primera bajo la partida número 806-815, volumen 203, de fecha 7 de septiembre de 1998, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 6 mil 563.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de éstos ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para la donación con número 25/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica, de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su Séptima Sesión Extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su acuerdo único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado, Lote 4, derivado de la subdivisión del predio denominado Polígono 4, de los terrenos del exvaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General Doctor Gustavo Vaz Prada, ubicado en exvaso del Lago de Texcoco, actualmente avenida a Bordo de Xochiaca S/N, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25 mil 698.51 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura la

siguiente iniciativa con proyecto de decreto por lo que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal a incorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado, Lote 4, derivado de la subdivisión del predio denominado Polígono 4 de los terrenos del Ex Vaso del Lago de Texcoco, actualmente, Hospital General Doctor Gustavo Vaz Prada, ubicado en Ex Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida a Bordo de Xochiaca sin número, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Código postal 57 300, con una superficie de 25 mil 698.51 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS Bienestar para la Atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México. se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.** que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios. bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud,

determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de

colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, [...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables. por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos

jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c, el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote Cuatro, derivado de la Subdivisión del predio denominado Polígono IV de los terrenos del Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General “Dr. Gustavo Baz Prada”, ubicado en Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida Bordo de Xochiaca, Sin Número, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25,698.51 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 117.81 METROS CON LOTE SEIS.

AL SUROESTE: 176.43 METROS CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, LOTE OCHO (ÁREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN) DE POR MEDIO.

AL NOROESTE: 178.47 METROS CON LOTE SEIS.

AL SURESTE: 176.00 METROS CON LOTE CINCO.

Lo anterior se acredita con la escritura número 3583, de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público Número 6 de Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección I, bajo la Partida número 806-815, Volumen 203 de fecha 7 de septiembre de 1998, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00006563.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor

del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote Cuatro, derivado de la Subdivisión del predio denominado Polígono IV de los terrenos del Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General “Dr. Gustavo Baz Prada”, ubicado en Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida Bordo de Xochiaca. Sin Número, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25,698.51 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Lote Cuatro, derivado de la Subdivisión del predio denominado Polígono IV de los terrenos del Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General “Dr. Gustavo Baz Prada”, ubicado en Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida Bordo de Xochiaca, Sin Número, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25,698.51 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote Cuatro, derivado de la Subdivisión del predio denominado Polígono IV de los terrenos del Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Hospital General “Dr. Gustavo Baz Prada”, ubicado en Ex - Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida Bordo de Xochiaca, Sin Número. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57300, con una superficie de 25,698.51 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 117.81 METROS CON
LOTE SEIS.

AL SUROESTE: 176.43 METROS
CON AVENIDA BORDO DE XOCHIACA,
LOTE OCHO (ÁREA DE RESTRICCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN) DE POR MEDIO.

AL NOROESTE: 178.47 METROS CON
LOTE SEIS.

AL SURESTE: 176.00 METROS CON
LOTE CINCO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México. a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yareli Anaí Esparza Acevedo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporación del patrimonio estatal, un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputada.

DIP. YARELI ANAHÍ ESPARZA ACEVEDO.
Con su venia.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Terreno, denominado Frente a San Juan, actualmente Centro de Salud Urbano Toluca, ubicado en barrio de San Juan Bautista, actualmente calle Isabel la Católica número 308 norte, colonia Reforma, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50070, con una superficie de 1.820.60 metros cuadrados,

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente, 65.20 metros con parte de terreno que se reserva el exponente; al poniente, 65.20 metros con el edificio del Hospital de Maternidad, actualmente calle Isabel la Católica; al norte, con calle que se llamó de La Palma y hoy es Sexta de la Federación, actualmente avenida Sebastián Lerdo de Tejada, y mide 28,00 metros al sur, 28,00 metros, con propiedad de los sucesores del señor Luis García.

Lo anterior se acredita con la escritura de fecha 21 de diciembre de 1907, inscrita en el legajo 200, Volumen 1908, Libro 1º, de fecha 29 de febrero de 1908, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00356360.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2290 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en zona de monumentos históricos, conforme al dictamen técnico para donación con número 025 /2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales. Se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS Bienestar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuánto.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México. se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.** que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas,

en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4.

Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, [...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como

de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c, el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado “Terreno denominado Frente a San Juan” actualmente “Centro de Salud Urbano Toluca”, ubicado en Barrio de San Juan Bautista, actualmente Calle Isabel La Católica Número 308 Norte, Colonia Reforma, Municipio de Toluca. Estado de México, Código Postal 50070, con una superficie de 1,820.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 65.20 METROS, CON PARTE DE TERRENO QUE SE RESERVA EL EXPONENTE.

AL PONIENTE: 65.20 METROS, CON EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE MATERNIDAD (ACTUALMENTE CALLE ISABEL LA CATÓLICA)

AL NORTE: CON CALLE QUE SE LLAMÓ DE LA PALMA Y HOY ES SEXTA DE LA FEDERACIÓN (ACTUALMENTE AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA) Y MIDE 28.00 METROS.

AL SUR: 28.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS SUCESTORES DEL SEÑOR LUIS GARCÍA.

Lo anterior se acredita con la escritura de fecha 21 de diciembre de 1907, inscrita en el legajo 200, Volumen 1908, Libro 1º, de fecha 29 de febrero de 1908, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00356360.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024,

emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado “Terreno denominado Frente a San Juan” actualmente “Centro de Salud Urbano Toluca”, ubicado en Barrio de San Juan Bautista, actualmente Calle Isabel La Católica Número 308 Norte, Colonia Reforma, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50070, con una superficie de 1,820.60 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado “Terreno denominado Frente a San Juan” actualmente “Centro de Salud Urbano Toluca”, ubicado en Barrio de San Juan Bautista, actualmente Calle Isabel La Católica Número 308 Norte, Colonia Reforma, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50070, con una superficie de 1,820.60 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a

las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado “Terreno denominado Frente a San Juan” actualmente “Centro de Salud Urbano Toluca”, ubicado en Barrio de San Juan Bautista, actualmente Calle Isabel La Católica Número 308 Norte, Colonia Reforma, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50070, con una superficie de 1,820.60 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 65.20 METROS, CON PARTE DE TERRENO QUE SE RESERVA EL EXPONENTE.

AL PONIENTE: 65.20 METROS, CON EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE MATERNIDAD (ACTUALMENTE CALLE ISABEL LA CATÓLICA)

AL NORTE: CON CALLE QUE SE LLAMÓ DE LA PALMA Y HOY ES SEXTA DE LA FEDERACIÓN (ACTUALMENTE AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA) Y MIDE 28.00 METROS.

AL SUR: 28.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DEL SEÑOR LUIS GARCÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria

con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Diputada Ana Yurixi solicita la palabra. ¿Con qué objeto? Para hechos. Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN (Desde su curul). Muchas gracias. Gracias, Presidente.

Quisiera, si me lo permiten, poder anunciar la presencia de una científica, activista y feminista que viene desde el Estado de Sonora y que hoy nos hizo favor de acompañarnos. Ella es María Salguero Bañuelos, es la creadora del mapa de feminicidios en México.

Se encuentra aquí en el pleno con nosotros y la verdad quisiéramos darle la bienvenida a este Congreso, si me lo permiten. Gracias por todas tus aportaciones, mi querida, mi querida amiga, María Salguero.

La verdad es que el hecho de haber participado y escucharte hoy en la mañana, con esta aportación que has hecho y que has tenido reconocimientos a nivel nacional e internacional, nos dejaste mucho que hacer en el ámbito legislativo. Te agradecemos tu presencia y bienvenida al Congreso del Estado de México, que es la Casa del Pueblo.

DRA. MARÍA SALGUERO BAÑUELOS.
Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias. Como ya lo dijo la diputada Yurixi, bienvenida, compañera María Salguero. Nos sentimos muy congratulados con su presencia, y desde luego con nuestro reconocimiento. Enhorabuena. Muchas gracias, y gracias a la Asamblea por permitirnos el darle este recibimiento a la compañera María Salguero. Muchas gracias y muy buenas tardes.

Adelante, Diputada Johanna. Nos auxilian con el sonido, por favor.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES (Desde su curul). Muchas gracias, diputado Presidente.

Únicamente, hacer un reconocimiento a nuestra querida María Salguero, de parte de este Congreso Mexiquense, de la Casa del Pueblo mexiquense. Bienvenida, María. Sabemos que nos acompañas desde el Estado de Sonora y sabemos también que has sido reconocida a nivel internacional, pero creemos que es muy necesario también hacer este

reconocimiento a nivel nacional desde el Estado de México, que es tu casa. Te hacemos, con mucha admiración y profundo respeto, un reconocimiento por todo este trabajo y por haber puesto la ciencia y los datos y los números a merced y a favor de las mujeres y de las niñas mexicanas.

Muchísimas felicidades, María. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Johanna. Bueno, seguramente que la diputada Ana Yurixi, y la diputada Joanna ya tendrán oportunidad de compartirnos la experiencia que han vivido hoy en el evento que recientemente concluyeron con la participación de la compañera María Salguero. Muchísimas gracias y muy buenas tardes nuevamente.

Bien, reanudamos la sesión.

Vamos a reservar el punto número 20 del orden del día y continuamos con el 21, que habrá de desahogar el diputado Román Francisco Cortés Lugo, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Adelante, diputado.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.
Muchas gracias, Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción 1 y 77

fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de derecho por el que se autoriza al Poder del Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado de México un inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza para que sea donado, a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de Seguridad Social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y, de esta forma, cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General Doctor Salvador González Herrejón, ubicado en el boulevard Adolfo López Mateos S/N esquina calle Monte Sol, colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, con una superficie de 21 mil 463.39 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice cero con rumbo noroeste 24, 26 y una distancia de 113 metros, se llega al vértice uno, colindando este del lado derecha con camino a Tlalnepantla de Baz, actualmente bulevar Adolfo López Mateos; partiendo nuevamente del vértice uno con rumbo noroeste 30 34 y una distancia de 14 metros, se llega al vértice dos, de donde, con rumbo al noroeste 41 31 y una distancia de 13.41

metros, se llega al vértice tres, donde con rumbo al noroeste 51 09 y una distancia de 12.23 metros, se llega al vértice cuatro, en donde con rumbo noroeste 62 45 y una distancia de 17.30 metros, se llega al vértice cinco, de donde con rumbo al noroeste 75 16 y una distancia de 13.19 metros, se llega al vértice seis, en donde con rumbo noroeste 80 46 y una distancia de 100.38 metros se llega al vértice siete.

A partir del vértice uno al vértice siete colindan a la derecha del caminamiento con terrenos del mismo ejido con la parcela 37 A, partiendo nuevamente del vértice siete con rumbo 06 y una distancia de 142 metros, se llega al vértice ocho, colindando este lado anterior a la derecha del camino con terrenos del mismo ejido, con parcelas 38 y 37 A; partiendo nuevamente del vértice ocho con rumbo suroeste, 83 58 y una distancia de 186.43 metros, se llega al vértice cero, que fue el punto de partida, colindando a la derecha del caminamiento de este lado anterior con terrenos del mismo ejido, con parcela 39 A.

Lo anterior se acredita en el acta de posesión y deslinde de terrenos ejidales expropiados del poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por decreto presidencial de fecha del 15 de noviembre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1988, a favor del Gobierno del Estado de México, de fecha del 5 de junio de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 786 del volumen 1343, Libro Primero, Sección Primera, el 24 de septiembre de 1996, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 0068087.

La Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 40401.45.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos ni se ubica en zona de monumentos históricos.

Conforme al dictamen técnico para la donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio del 2024,

emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

El Comité de Arrendamientos y Adquisiciones de Inmuebles y Enajenamientos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre del 2024, de conformidad con su acuerdo único dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente General Doctor Salvador González Herrejón, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos S/N esquina calle Montesol, colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, con una superficie de 21 mil 463.39 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

En mérito de las consideraciones planteadas someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio de Gobierno del Estado de México y donar, a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General Doctor Salvador González Herrejón, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos S/N esquina calle Montesol, colonia El Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, con una superficie de 21 mil 463.39 metros cuadrados a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria, con medicamentos

y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

Reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo. México. a 15 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51. fracción I y 77. fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México. se somete a la consideración de esa H. Legislatura. por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria**

con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones. y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud

del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud. el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras. geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula

Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”, [...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023. así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024, el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización

legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General “Dr. Salvador González Herrejón”, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol. Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 0, CON RUMBO NW 24-26 Y UNA DISTANCIA DE 113.84 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDANDO ÉSTE LADO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON CAMINO A TLALNEPANTLA DE BAZ, ACTUALMENTE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO NW 30-34 Y UNA DISTANCIA DE 14.08 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE DONDE CON RUMBO NW 41-31 Y UNA DISTANCIA 13.41 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 3. DE DONDE CON RUMBO NW 51-09 Y UNA DISTANCIA DE 12.23 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4, DE DONDE CON RUMBO NW 62-45 Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS SE

LLEGA AL VÉRTICE 5, DE DONDE CON RUMBO NW 75-16 Y UNA DISTANCIA DE 13.19 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6, DE DONDE CON RUMBO NW 80-46 Y UNA DISTANCIA DE 100.38 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 7, A PARTIR DEL VÉRTICE 1. AL VÉRTICE 7, COLINDA A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO SE 06-01 Y UNA DISTANCIA DE 142.07 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO ÉSTE LADO ANTERIOR A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELAS 38-A Y 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO SE 83-58 Y UNA DISTANCIA DE 186.14 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 0, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO ÉSTE LADO ANTERIOR CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 39-A.

Lo anterior se acredita con el Acta de posesión y Deslinde de los terrenos Ejidales Expropiados al poblado de “Atizapán de Zaragoza”, Estado de México, por Decreto Presidencial de fecha 15 de noviembre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1988, a favor del Gobierno del Estado de México, de fecha 5 de junio de 1995, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 786, del Volumen 1343, Libro Primero, Sección Primera, el 24 de septiembre de 1996, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00068087.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.45.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación,

con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General “Dr. Salvador González Herrejón”, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol, Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza a la Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y donar a título gratuito, un inmueble de su propiedad denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General “Dr. Salvador González Herrejón”, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol, Colonia el Potrero. Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la

atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Expropiación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, actualmente Hospital General “Dr. Salvador González Herrejón”, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Sin número, esquina Calle Montesol. Colonia el Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México, Código Postal 52975, una superficie de 21,463.39 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 0, CON RUMBO NW 24-26 Y UNA DISTANCIA DE 113.84 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COLINDANDO ÉSTE LADO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON CAMINO A TLALNEPANTLA DE BAZ, ACTUALMENTE BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO NW 30-34 Y UNA DISTANCIA DE 14.08 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2, DE DONDE CON RUMBO NW 41-31 Y UNA DISTANCIA 13.41 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 3, DE DONDE CON RUMBO NW 51-09 Y UNA DISTANCIA DE 12.23 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4, DE DONDE CON RUMBO NW 62-45 Y UNA DISTANCIA DE 17.30 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 5, DE DONDE CON RUMBO NW 75-16 Y UNA DISTANCIA DE 13.19 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6, DE DONDE CON RUMBO NW 80-46 Y UNA DISTANCIA DE 100.38 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 7, A PARTIR DEL VÉRTICE 1,

AL VÉRTICE 7, COLINDAN A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO SE 06-01 Y UNA DISTANCIA DE 142.07 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 8, COLINDANDO ÉSTE LADO ANTERIOR A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELAS 38-A Y 37-A, PARTIENDO NUEVAMENTE DEL VÉRTICE 8, CON RUMBO SE 83-58 Y UNA DISTANCIA DE 186.14 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 0, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA COLINDANDO A LA DERECHA DEL CAMINAMIENTO ÉSTE LADO ANTERIOR CON TERRENOS DEL MISMO EJIDO CON PARCELA 39-A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y

distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno Estatal un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN. Muy buenas tardes, Honorable Asamblea.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
ESTA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y V fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por

el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el Municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar, para la atención integral, gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de Gobierno, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases, sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexiquenses.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado lote D, resultante de la fusión y subdivisión del Rancho La Magdalena, actualmente Parque Cuauhtémoc, Hospital General Doctor Nicolás San Juan, ubicado en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Ex Hacienda La Magdalena, Barrio de San Juan de la Cruz, actualmente calle Doctor Nicolás San Juan, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010, con una superficie de 23,176.05 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 40 metros con fracción A de lote E, 94 metros con fracción C del lote E; al suroeste 103.50 metros con calle sin nombre, actualmente calle Sadot Favila; al sureste 207.30 metros con bulevar de acceso, actualmente calle Doctor Nicolás San Juan; al noroeste 186.30 metros con terrenos ejidales de Santa Cruz Atzacapotzaltongo.

Lo anterior se acredita con la Escritura Número 2828, Volumen 115PE, de fecha 8 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público

Número 6 de Toluca, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida Número 542 al 555-8931, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de julio de 1994, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00355769.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio 4014S15-2024/2296, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en zona de monumentos históricos, conforme al dictamen técnico para donación con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se determina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, IMSS Bienestar.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.**

Es cuanto señor Presidente.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, ubicado en el municipio de Toluca, para que sea donado a título gratuito, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, se fomentará el

cuidado de la salud de los habitantes, por lo que resulta primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

El artículo 5° de la Ley General de Salud, determina que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, el cual creó el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) que es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, con independencia de los servicios de salud que prestan otras instituciones públicas o privadas, y que conforme al artículo 77 Bis 6 de dicha Ley, se prevé que el IMSS-BIENESTAR y las entidades federativas celebren convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier

otro tipo.

El 13 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, suscrito el 6 de octubre de 2023, el cual tiene por objeto establecer las bases y compromisos para que el Gobierno del Estado de México realice la transferencia de los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud. Dicho Convenio en la Cláusula Segunda.- De la infraestructura de salud y de los recursos materiales, señala:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión a “IMSS-BIENESTAR”[...]

La transmisión de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante los instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” publicadas en el “DOF” el 27 de marzo de 2023, así como de las disposiciones aplicables, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “IMSS-BIENESTAR”...

En atención al Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal,

infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, suscrito el 18 de enero de 2024. el Gobierno del Estado de México se comprometió a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los bienes inmuebles sean transferidos en propiedad o posesión al IMSS-Bienestar.

El 15 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio Específico de Coordinación, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México, que tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para que el Gobierno del Estado entregue a título gratuito al IMSS-Bienestar la posesión de diversos bienes inmuebles, así como establecer los mecanismos o estrategias para que se transfiera la propiedad de los mismos, y en los casos necesarios la regularización para la formalización legal de la propiedad, y conforme a la Cláusula Tercera, apartado A, inciso c., el Gobierno del Estado de México se comprometió a gestionar ante las dependencias competentes y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-Bienestar.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el acceso universal a los servicios de salud de los mexicanos.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble denominado Lote D, resultante de la fusión y subdivisión del Rancho la Magdalena, actualmente Parque Cuauhtémoc, Hospital General “Dr. Nicolás San Juan”, ubicado en Santa Cruz Atzacapozaltongo, Ex Hacienda La Magdalena,

Barrio de San Juan de la Cruz, actualmente Calle Dr. Nicolás San Juan, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, con una superficie de 23,176.05 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 40.00 METROS CON FRACCIÓN “A” DEL LOTE “E”, 94.00 METROS CON FRACCIÓN “C” DEL LOTE “E”.

AL SUROESTE: 103.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE SADOT FABILA.

AL SURESTE: 207.30 METROS CON BOULEVARD DE ACCESO, ACTUALMENTE CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN.

AL NOROESTE: 186.30 METROS CON TERRENOS EJIDALES DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO.

Lo anterior se acredita con la escritura número 2828, Volumen 115 P.E., de fecha 8 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público Número 6 de Toluca. Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 542 al 555-8931, del Volumen Especial de Gobierno, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de julio de 1994, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00355769.

La Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH, mediante oficio número 401.4S.15-2024/2296 señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, no colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 025/2024, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado

a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su séptima sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2024, de conformidad con su Acuerdo Único, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del inmueble denominado Lote D. resultante de la fusión y subdivisión del Rancho la Magdalena, actualmente Parque Cuauhtémoc, Hospital General “Dr. Nicolás San Juan”, ubicado en Santa Cruz Atzacapozaltongo, Ex Hacienda La Magdalena, Barrio de San Juan de la Cruz, actualmente Calle Dr. Nicolás San Juan. Municipio de Toluca. Estado de México, Código Postal 50010, con una superficie de 23,176.05 metros cuadrados, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble denominado Lote D, resultante de la fusión y subdivisión del Rancho la Magdalena, actualmente Parque Cuauhtémoc, Hospital General “Dr. Nicolás San Juan”. ubicado en Santa Cruz Atzacapozaltongo, Ex Hacienda La Magdalena, Barrio de San Juan de la Cruz, actualmente Calle Dr. Nicolás San Juan, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, con una superficie de 23,176.05 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 40.00 METROS CON FRACCIÓN “A” DEL LOTE “E”, 94.00 METROS CON FRACCIÓN “C” DEL LOTE “E”.

AL SUROESTE: 103.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE SADOT FABILA.

AL SURESTE: 207.30 METROS CON BOULEVARD DE ACCESO, ACTUALMENTE CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN.

AL NOROESTE: 186.30 METROS CON TERRENOS EJIDALES DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez, quién dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito, un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, donde se construyó un centro de salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Quiero comentar que precisamente en este inmueble y el que antecedió, el que hace rato me tocó también comentar, tanto Ixtlahuaca como Jiquipilco, la Doctora Macarena, nuestra Secretaria de Salud y un servidor, recorrimos algunos inmuebles de Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso. Fuimos al Hospital General de Ixtlahuaca, con el que platicamos hace rato y que hoy, pues ya en esta transición se incorporará al IMSS Bienestar y detectamos dentro del territorio, que existen muchos inmuebles como éste que voy a comentar, que estaban en la irregularidad. Hay

cuando menos de cinco a seis inmuebles que desde hace muchos años se terminaron con recursos del Gobierno Federal, con recursos del Gobierno del Estado y que no se habían echado a andar, es más, algunos ni siquiera estaban detectados, apenas hasta hace algunos días ya se pudieron ahí encontrar, detectar para poderlos regularizar.

Debo decir que la Secretaria de Salud y nuestra Gobernadora han hecho un gran esfuerzo, me consta porque personalmente la Secretaria de Salud ha estado acompañándonos a cada centro de salud, a cada hospital general, para ver las condiciones en las que se encuentran.

En el caso del Hospital General que, de Ixtlahuaca, por ejemplo, pues detectamos prácticamente pues todas las inconsistencias, las situaciones, las irregularidades en las que trabajan, filtraciones de agua, el quirófano en mal estado, medicamentos no hay y bueno, todo esto nos ha ayudado a estar verificando las condiciones en las que se encuentran.

El inmueble que les voy a presentar el día de hoy no pasa a IMSS Bienestar todavía, va a pasar primero a ISEM, para poderlo regularizar y en su momento pasarlo a IMSS Bienestar, pero así como éste hay muchos y me da mucho gusto que nuestra Gobernadora haya mandado todas estas iniciativas para poder hacer ágil el proceso de desincorporación a de centros de salud, de hospitales para el IMSS Bienestar.

Con esto, empiezo este documento.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México y con fundamento a lo establecido en los numerales 61 fracción XXXVI de la Constitución Local y 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su conducto, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la Comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio.

El Municipio de Jiquipilco, Estado de México es el propietario del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como lote número 25, de la manzana 31, de la zona 2 del poblado de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste 2,548 metros, con solar 19, 12.657 metros con solar 21, 41.414 metros con calles sin nombre: al sureste 58.029 metros con solar 32, 28.516 metros con solar 31; al suroeste 7.67 metros con solar 30, 19.7733 metros con solar 29, 39.936 metros con solar 3; al noroeste 44.974 metros con solar 18, 7.331 metros antes con solar 5, ahora con acceso, 13.750 metros con solar 6.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de noviembre del 2022, por unanimidad de votos, acordó la desafectación de dicho inmueble, así como aprobó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

Es importante señalar que el Director del Centro del INAH Estado de México, por oficio 401.3S1-2023/3063, señaló que el inmueble objeto de desincorporación carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble

o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Jiquipilco a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectivo.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa de decreto por el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Jiquipilco del Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México, ISEM, donde se construyó un centro de salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de este municipio.

Reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
GOBERNADORA DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4º consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5º establece que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

De igual forma, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado “De la Salud” tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado y en específico en el municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, han realizado diversos esfuerzos de manera coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

En este sentido, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/362/2023, solicitó al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del

Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

El municipio de Jiquipilco, Estado de México, es propietario del Inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.

AL SURESTE: 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

AL SUROESTE: 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

AL NOROESTE: 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

Lo anterior se acredita con el Título de Propiedad número 000001010948 de fecha 14 de noviembre de 2019, inscrito bajo clave única catastral E14A28K598505 a favor del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, de conformidad con la Asamblea de Asignación de fecha 5 de agosto de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15047014213092001S, emitido por la Licenciada Osvelia Gil Antolín, Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037465.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria

de cabildo, celebrada el 8 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos, acordó la desafectación de dicho inmueble, así como aprobó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1-2023/3063, señaló que el inmueble objeto de desincorporación, carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI I” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados y las siguientes

medidas y colindancias:

AL NORESTE: 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.

AL SURESTE: 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

AL SUROESTE: 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

AL NOROESTE: 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750 metros con Solar 6.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para sustanciar el punto número 23 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yesica Yaneth Rojas Hernández, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.
Buenas tardes.

DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, por su conducto, la iniciativa de decreto por el que se abroga la ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Decreto Número 328 de la Honorable Legislatura del Estado de México, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Valle de Bravo a crear el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica de gestión, el cual tendría como objetivo coadyuvar con la entidad constructiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico consultivo de gestión, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público privado, para con ello direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de recursos y de las acciones para el desarrollo sostenible que mejoran sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadanos, con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

En el marco de la determinación de las cuentas públicas establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y a partir de los resultados obtenidos del Programa Anual de Auditorías, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización emitió un resolutivo del cual se origina el exhorto contenido en el Decreto Número 220 de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, publicada el 19 de diciembre del 2023, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, mediante el cual se requiere a los Ayuntamientos del Estado de México, a poner en operación los distintos organismos auxiliares. Tal es el caso del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, o bien informar, justificar, fundar y motivar ante la Legislatura, en el caso de no contar con capacidad financiera para la operación de dicho Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.

Ante tales circunstancias, la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, en fecha 2 de agosto del 2024, hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo Número 303, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo y Segunda

Pública Abierta, de fecha 30 de abril del 2024, por el cual el Cabildo tuvo a bien autorizar a la Presidenta Municipal, para que realice los trámites necesarios ante la Legislatura del Congreso Local del Estado de México o, en su caso, por conducto del Ejecutivo, para solicitar la aprobación de Decreto 328, perdón, la abrogación del Decreto Número 328, publicado en el periodo Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el 6 de septiembre del 2021, por el que se creó el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, de conformidad al Acta de Sesión de Cabildo 021/2024 de fecha 30 de abril del 2024.

En este tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existen diversas áreas municipales, como el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, previsto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que ya realizaban dichas funciones, la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Valle de Bravo solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esta Legislatura para presentar la presente iniciativa de decreto por el que se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

Reitero ante usted la segura, atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano de
México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 139, que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, con lo que se busca imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado, para lo cual se toma como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, constituye la base principal de planeación, en el cual se establecen premisas de cooperación transversal en la estructura institucional para ejercer la política de gobernanza, ello a fin de permitir la funcionalidad plena del ejercicio de planeación, ejecución, evaluación y mejora constante del marco de actuación tanto del gobierno estatal, como de los gobiernos municipales, en este sentido, en el “Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el

pueblo”, se establece el “Objetivo 1.5 Impulsar la coordinación institucional con los municipios y las entidades federativas para potenciar su desarrollo y gobernabilidad”, el cual contiene múltiples líneas y estrategias para fomentar y coordinar las acciones del Estado y los municipios.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, además, ordena que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad se coordinen para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

El 6 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Decreto número 328 de la H. Legislatura del Estado de México, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Valle de Bravo a crear el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, el cual tendría como objeto coadyuvar como una entidad consultiva en la planeación municipal, para proponer las acciones de interés público y de apoyo técnico, consultivo y de gestión al Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a la planeación estratégica del desarrollo, a través de la concertación, coordinación y participación de los sectores público y privado, para con ello, direccionar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos y las acciones para el desarrollo sostenible que mejore sustancialmente las condiciones de vida de los ciudadano con una visión regional en corto, mediano y largo plazo.

En el marco de la dictaminación de las cuentas públicas establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y a partir de los resultados obtenidos del programa anual de

auditorías, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, emitió un resolutivo del cual se origina el exhorto contenido en el Decreto número 220 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, mediante el cual se requiere a los Ayuntamientos del Estado de México a poner en operación los distintos organismos auxiliares, tal es el caso del Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, o bien informar, justificar, fundar y motivar ante la Legislatura, en el caso de no contar con capacidad financiera para la operación de dicho Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.

Ante tales circunstancias, la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, en fecha 02 de agosto de 2024, hizo del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado, el acuerdo número 303 aprobado en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo y Segunda Pública Abierta de fecha 30 de abril de 2024, por el cual el Cabildo tuvo a bien autorizar a la Presidenta Municipal para que “realice los trámites necesarios ante la Legislatura del Congreso Local, del Estado de México, o en su caso, por conducto del Ejecutivo, para solicitar la abrogación del Decreto número 328, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de septiembre de 2021, por el que se creó el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México...” (Sic), de conformidad con el acta de la sesión de Cabildo 021/2024 de fecha 30 de abril de 2024.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por dicha autoridad municipal ya que “desde el inicio de esta Administración Municipal 2022-2024, dicho Instituto no ha resultado funcional ni de utilidad a este Ayuntamiento, tan es así que, en lo que va de este gobierno municipal, no se le ha asignado partida presupuestal alguna, debido a que representaría una afectación del presupuesto municipal, pues este Ayuntamiento cuenta con áreas encargadas de desarrollar los objetivos y alcances para los que fue creado dicho IMPLAN, ello sin que se genere un gasto o incremento al

erario público, trayendo consigo la eficiencia de los recursos para objetivos de este gobierno.”

En este tenor, considerando la autonomía municipal y teniendo en cuenta que existen diversas áreas municipales como el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) previsto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que ya realizan dichas funciones, la Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la presente Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, Estado de México, publicada mediante Decreto Número 328 de la “LX” Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 06 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación correspondiente.

En desahogo del punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía Martínez Molina, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI, Presentada por la Titular del Ejecutivo estatal.

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva.

DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la Facultad que me confieren los artículos 51

fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61 fracción XXXVI de la Constitución Local y 5 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esta H. Legislatura, por conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los tribunales y juzgados federales y un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal se encuentra al cargo de la administración, vigilancia y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, en este sentido, en fecha 30 de octubre del 2017 se celebró contrato de comodato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal del Inmueble, identificado como lote 2-C, resultante de la subdivisión de la fracción segundo del Rancho La Palma, que formó parte del predio rústico conocido como Rancho Arroyo del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde desprende el lote identificado como lote 2-C, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, ubicado en carretera Santa Juana, centro número 11, poblado de Santa Juana, Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual en su cláusula cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciban en donación el lote 2-C, ya señalado.

En atención a lo anterior con acta de entrega-recepción de fecha 30 de octubre del 2017, se hace

constar la entrega física y material del inmueble denominado lote 2-C resultante de la subdivisión de la fracción segundo del Rancho La Palma, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, ubicado en carretera Santa Juana, centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para la construcción de los tribunales y juzgados federales y un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI.

Por ello mediante oficio SEA/CAR/AR-TOL/744/2023, de fecha 17 de marzo del 2023, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno lote 2-C, resultante de la subdivisión de la fracción segundo del Rancho La Palma, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, ubicado en carretera a Santa Juana centro número 11, poblado de Santa Juana, Centro Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Conforme al dictamen técnico para donación con número 018/2024, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica a la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal para la Construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil, CENDI.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca del Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuánto.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)**, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”, establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos

auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 94° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional referido anteriormente, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este sentido, en fecha 30 de octubre de 2017, se celebró Contrato de Comodato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho “La Palma”, que formó parte del predio rústico conocido como “Rancho Arroyo”, del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde se desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m2, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el

Lote 2-C ya señalado.

En atención a lo anterior, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, se hace constar la entrega física y material del inmueble denominado Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Por ello, mediante oficio número SEA/CAR/AR-TOL/744/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

La propiedad del predio de referencia se acredita con los instrumentos notariales siguientes:

A) Instrumento número 2,267, volumen especial 67, Folio 079 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, entonces Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 997, volumen I, libro primero, sección primera especial de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2001; en la que se hizo constar el Contrato de Donación, que otorgó la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México.

B) La escritura número 12,775, volumen DXXXV, Folios 76-83 de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María

de los Dolores Martina Libián Ávila, Notaria Pública Interina Número 68 de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libián Kau y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se protocolizó la Subdivisión de la Fracción Segundo de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, Poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00311708 de fecha 14 de marzo de 2016.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- **Lote 2-C:** partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida.

- **Área de restricción por canal Cutzamala del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte, y en dirección suroeste en un tramo de varias líneas y una distancia de 218.99 metros, se llega al siguiente punto; colindando con afectación por vía pública del lote 2-C, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección noroeste y una distancia de 20.15 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del

Lote 2-C, de este punto con dirección noroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste, en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros se llega al siguiente punto colindando ambos con Lote 2-C, de este punto con dirección noreste y una distancia de 10.30 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noreste en una distancia de 34.05 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con Ejido de Santa Juana. El polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 3,886.72 metros cuadrados.

- **Restricción vía F.F.C.C. del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj:** partiendo de un punto más al norte y en dirección noreste y una distancia de 12.50 metros, se llega al siguiente punto; colindando con Ejido de Santa Juana, de este punto con dirección sureste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-c, de este punto continua en dirección sureste, con una distancia de 20.15 metros se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por canal Cutzamala del lote 2-c; de este punto continua en dirección sureste y una distancia de 23.17 metros se llega al siguiente punto colindando con afectación por vía pública del lote 2-c, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección suroeste y una distancia de 12.21 metros, se llega al siguiente punto colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del lote 2-b; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 84.31 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noroeste y una distancia de 122.47 metros se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con vía de F.F.C.C. el polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 2,358.34 metros cuadrados.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/1036 y 401.3S.1-2023/1038, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica

en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 018/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera sesión extraordinaria del 27 mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho “La Palma”, con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

De conformidad con la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que, en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho “La Palma”, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11,

poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho “La Palma”, ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía F. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales

y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales en su Parte Continental, suscrito por los Ayuntamientos de San

Martín de las Pirámides y Teotihuacan, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Gracias, señor Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61 fracción XXV de la Constitución Local y 32 fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales en su Parte Continental suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Consecuentemente con lo anterior, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, regula el procedimiento para la resolución de las diferencias que se originen cuando exista discrepancia entre

dos o más municipios sobre los límites municipales.

De tal manera, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento establece que los municipios del Estado de México con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, podrán arreglar entre sí, por medio de convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Bajo esa tesitura los Ayuntamientos de Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, ambos del Estado de México, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones a través de las personas titulares de sus presidencias y sindicaturas municipales, el 31 de mayo de 2022 y el primero de junio de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo ante los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de convenio amistoso entre ambos municipios.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicito apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 20 de septiembre de 2022, se desahogó la garantía de audiencia a los municipios colindantes de Temascalapa y Otumba, ambos del Estado de México, a quienes se le hizo del conocimiento el inicio del procedimiento de suscripción de convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales entre los Municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, así como de sus consecuencias jurídicas y se les otorgó la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de alegar lo que en derecho conviniera a sus interés sobre el particular, manifestaron que no les representa ningún menoscabo, daño o perjuicio en su territorio municipal y al estar de acuerdo con la ubicación topográfica del punto trino, firmaron de conformidad las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones de Límites Municipales de Temascalapa, Otumba, San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, todos del Estado de México, en las minutas correspondientes.

En consecuencia, las Comisiones de Límites Municipales, recibieron el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso de mérito, para ser sometidos a la consideración de sus respectivos cabildos, para la ratificación y aprobación de éstos, de manera que, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México en su Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 02 de fecha 2 de febrero 2024, en el tercer punto del orden del día, aprobó lo siguiente:

Cito: La aprobación del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el Municipio de San Martín de las Pirámides y el

Municipio de Teotihuacán y la autorización para que el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, firmen el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso propuesto, tomado así el acuerdo número 260.

Asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, en su Sesión Ordinaria de Cabildo número 113, de fecha 2 de febrero de 2024, en el punto número 4 del orden del día, se aprobó lo siguiente:

Cito: Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 12 y 13 del Bando Municipal de Teotihuacán, Estado de México 2022-2024, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, se aprueba el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el Municipio de San Martín de las Pirámides y el Municipio de Teotihuacán, autorizando para que el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, firmen el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso propuesto.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 23 de abril del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los Municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, México, suscribieron el convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, mediante los cuales, reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio

amistoso que a continuación se refiere.

Los Municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, con la aprobación de sus respectivos cabildos convienen en suscribir el presente convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, cuyas líneas quedarán marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a la siguiente descripción técnico-topográfica.

Finalmente, es importante resaltar que el Convenio de Mérito incluye un fragmento territorial que abarca la denominada Zona Arqueológica de Teotihuacán.

En la actualidad las pirámides de El Sol y de La Luna se encuentran dentro del territorio del Municipio de Teotihuacán, no obstante, existe una gran tradición histórica que preveía que San Martín de las Pirámides tenía en su territorio parte de esta zona, por lo que en un ejercicio de resolución pacífica, los municipios acordaron que la línea limítrofe permita, se integre la Pirámide de La Luna al Municipio de San Martín de las Pirámides, no obstante esto solo será respecto al límite territorial y no sobre la posesión, propiedad o ejecución de obras sobre las mismas.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente iniciativa de decreto, por el que se aprueba el convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales en su parte continental, suscrito por los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, para que en caso de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
FIRMA**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXV, de la Constitución local, y 32, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, en su parte continental, suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal. La relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo

61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Consecuente con lo anterior, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México regula el procedimiento para la resolución de las diferencias que se originen cuando exista discrepancia entre dos o más municipios sobre los límites municipales.

De tal manera, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí por medio de convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos de Teotihuacán y San Martín de las Pirámides, ambos del Estado de México, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 31 de mayo de 2022 y el 01 de junio de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo ante los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado

de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

El 27 de junio de 2022, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios, con personal de la Subdirección de Límites, y posteriormente se realizaron recorridos de campo los días 05, 06, 07 y 08 de julio de 2022. A partir de esto, se obtuvieron dos puntos trinos, el primero entre los municipios de Teotihuacán, San Martín de las Pirámides y Temascalapa, todos del Estado de México, y el segundo, Teotihuacán, San Martín de las Pirámides y Otumba, todos del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 20 de septiembre de 2022 se desahogó la Garantía de Audiencia a los municipios colindantes de Temascalapa y Otumba, ambos del Estado de México, a quienes se les hizo del conocimiento el inicio del procedimiento de suscripción de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, entre los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, así como de sus consecuencias jurídicas y se les otorgó la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de alegar lo que en derecho conviniera a sus intereses. Sobre el particular, manifestaron que no les representa ningún menoscabo, daño o perjuicio en su territorio municipal y al estar de acuerdo con la ubicación topográfica del punto trino, firmaron de conformidad las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones de Límites

Municipales de Temascalapa, Otumba, San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, todos del Estado de México, en las minutas correspondientes.

En consecuencia, las Comisiones de Límites Municipales recibieron el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso de mérito, para ser sometidos a la consideración de sus respectivos cabildos para la ratificación y aprobación de éstos; de manera que, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en su Sesión Extraordinaria de Cabildo número 02 (dos) de fecha 2 de febrero 2024, en el tercer punto del orden del día, aprobó lo siguiente:

“La aprobación del Plano Topográfico y el Proyecto de Convenio Amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de San Martín de las Pirámides y el municipio de Teotihuacán y la autorización para que el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento firmen el Plano Topográfico y el Proyecto de Convenio Amistoso propuesto. TOMANDO ASI EL ACUERDO NÚMERO 260”.

Asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, en su Sesión Ordinaria de Cabildo número 113 (ciento trece), de fecha 2 de febrero de 2024, en el punto número cuatro del orden del día, se aprobó lo siguiente:

“Con carácter de resolución gubernativa y con fundamento en los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 722 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 y 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 72 y 73 del Bando Municipal de Teotihuacán, Estado de México 2022-2024; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán,

Estado de México; se aprueba el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso para el reconocimiento de los Límites Territoriales entre el Municipio de San Martín de las Pirámides y el Municipio de Teotihuacán; autorizando para que el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento firmen el Plano Topográfico y el Proyecto de Convenio Amistoso propuesto”.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 23 de abril del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en suscribir el presente Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedarán marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a la siguiente descripción técnica topográfica:

El reconocimiento de límites territoriales municipales, materia del presente convenio, tiene una longitud total de 22,634.987 metros lineales y queda acotada por los siguientes linderos: Iniciando desde el punto trino de los Municipios de San Martín de las Pirámides, Teotihuacán y Temascalapa, todos del Estado de México, representado como V1, el cual corresponde a la coordenada 512416.11, 2183914.61, en la comunidad de Santa María Tezompa, continúa

hacia el rumbo S. 59°72'19.28" E., teniendo una distancia de 84.93 metros, sobre camino de terracería sin nombre, quedando éste dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, llega al V2 en la coordenada 512489.06, 2183871.13; después hacia el rumbo S. 13°57'35.79" W. con una distancia de 54.76 metros sobre camino de terracería sin nombre, el cual queda dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, llegando al V3 en la coordenada 512475.85, 2183817.98; continuando hacia el rumbo S. 40°46'46.21" W. con una distancia de 148.75 metros sobre límites naturales de magueyes que delimitan terrenos de propiedad privada de habitantes de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, llegando al V4 con coordenada 512378.69, 2183705.35; siguiendo hacia el rumbo S. 15°53'23.82" E., teniendo una distancia de 73.61 metros; sobre un límite natural entre terrenos de propiedad privada entre San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, llegando al V5 en la coordenada 512398.85, 2183634.55, después hacia el rumbo S. 12°32'54.08" W., teniendo una distancia de 81.00 metros, sobre el límite entre terrenos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, hasta llegar a la calle Pemex llegando al V6 en la coordenada 512381.25, 2183555.49; después hacia el rumbo S. 34°49'54.81" W., teniendo una distancia de 422.64 metros, sobre avenida Pemex quedando ésta dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, llegando al V7 en la coordenada 512139.85, 2183208.5; después hacia el rumbo S. 24°01'11.44" E., teniendo una distancia de 258.68 metros, sobre un camino de terracería sin nombre, el cual queda dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, llegando al V8 en la coordenada 512245.14, 2182972.29; después hacia el rumbo S. 11°50'30.84" W. teniendo una distancia de 232.94 metros, llegando al V9 con coordenada 512197.34, 2182744.30; en línea recta que corta la carretera San Martín a San Luis Tecuautitlán en un tramo aproximado de 170 metros, quedando éste dentro del municipio de Teotihuacán, Estado

de México; después hacia el rumbo S. 13°45'00.80" W, con una distancia de 124.89 metros, llegando al V10 con coordenada 512167.656, 2182622.99; después hacia el rumbo S. 17°25'19.99" W, teniendo una distancia de 308.93 metros, llegando al V11 con la coordenada 512075.16, 2182328.23; después hacia el rumbo S. 14°43'55.32" W, teniendo una distancia de 232.37 metros, llegando al V12 con coordenada 512016.07, 2182103.50; después hacia el rumbo S. 15°44'15.31" W, teniendo una distancia de 173.56 metros, llegando al V13 con coordenada 511968.99, 2181936.45; después hacia el rumbo S. 19°46'26.80" W, teniendo una distancia de 173.32 metros, llegando al V14 con coordenada 511910.36, 2181773.35; después hacia el rumbo S. 17°39'58.26" W, teniendo una distancia de 320.92 metros, llegando al V15 con coordenada 511812.97, 2181467.57; después hacia el rumbo S. 22°22'03.88" W, teniendo una distancia de 161.071 metros, llegando al V16 con coordenada 511751.67, 2181318.62; después hacia el rumbo S. 18°26'16.39" W, teniendo una distancia de 87.81 metros, llegando al V17 con coordenada 511723.90, 2181235.31; después hacia el rumbo S. 32°26'04.85" W, teniendo una distancia de 132.93 metros, llegando al V18 con coordenada 511652.60, 2181123.11; después hacia el rumbo S. 24°31'51.44" W, teniendo una distancia de 160.56 metros, llegando al V19 con coordenada 511585.94, 2180977.05; después hacia el rumbo S. 23°11'30.76" W, teniendo una distancia de 375.03 metros, llegando al V20 con coordenada 511438.25, 2180632.32, todos las anteriores sobre linderos entre predios de propiedad privada de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, atravesando el cerro denominado "La Cueva" y sobre cercas vegetales que delimitan la colindancia entre propiedades de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México, hasta llegar a los límites de la comunidad de Tlachinolpa y San Agustín Actipac; continuando hacia el rumbo S. 69°46'04.78" E., teniendo una distancia de 328.92 metros, llegando al V21 con coordenada 511746.88, 2180518.58; después hacia el rumbo S. 71°53'57.02" E., teniendo una distancia de

229.96 metros, llegando al V22 con coordenada 511965.46, 2180447.13; después hacia el rumbo S. 68°00'59.96" E., teniendo una distancia de 273.91 metros, llegando al V23 con coordenada 512219.45, 2180344.59; en los límites de propiedades delimitadas por cercas y arboledas en las comunidades de Tlachinolpa y San Agustín Actipac, después hacia el rumbo S. 06°12'71.25" W, teniendo una distancia de 201.46 metros, llegando al V24 con coordenada 512197.68, 2180144.32; en los límites de propiedades delimitadas por cercas y arboledas en las comunidades de Tlachinolpa y San Agustín Actipac, posteriormente hacia el rumbo S. 69°22'08.71" E., teniendo una distancia de 136.08 metros, llegando al V25 con coordenada 512325.04, 2180096.37, en los límites de propiedades delimitadas por arboledas en las comunidades de Tlachinolpa y San Agustín Actipac; después hacia el rumbo S. 04°42'27.74" W, teniendo una distancia de 216.39 metros, llegando al V26 con coordenada 512307.28, 2179880.7, sobre camino de terracería sin nombre, el cual queda dentro del municipio de Teotihuacán, Estado de México; después hacia el rumbo S. 71°00'31.17" E., teniendo una distancia de 759.98 metros, llegando al V27 con coordenada 513025.90, 2179633.39; después hacia el rumbo S. 65°26'73.35" E., teniendo una distancia de 784.47 metros, llegando al V28 con coordenada 513739.38, 2179307.29; después hacia el rumbo S. 67°24'39.59" E., teniendo una distancia de 110.33 metros, llegando al V29 con coordenada 513841.25, 2179264.91; después hacia el rumbo S. 67°27'19.76" E., teniendo una distancia de 47.43 metros, llegando al V30 con coordenada 513885.05, 2179246.73 atravesando el cerro denominado el "Mallinalli" y siguiendo la línea del límite municipal actual, después hacia el rumbo N. 07°02'30.47" E., teniendo una distancia de 437.47 metros, llegando al V31 con coordenada 513938.67, 2179680.83 sobre línea que atraviesa terrenos particulares en la comunidad de Santa María Cozotlán sin delimitaciones físicas visibles; después hacia el rumbo S. 49°25'19.57" E., teniendo una distancia de 204.15 metros, llegando al V32 con coordenada 514093.73, 2179548.04,

sobre calle de terracería sin nombre, en la comunidad de Santa María Cozotlán, el cual queda dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; después hacia el rumbo N. $01^{\circ}30'35.33''$ E., teniendo una distancia de 309.53 metros, llegando al V33 con coordenada 514101.89, 2179857.46, sobre calle de terracería sin nombre en la comunidad de Santa María Cozotlán, el cual queda dentro del municipio de Teotihuacán, Estado de México; después hacia el rumbo S. $48^{\circ}33'59.25''$ E., teniendo una distancia de 422.54 metros, llegando al V34 con coordenada 514418.68, 2179577.84, sobre calle de terracería sin nombre en la comunidad de Santa María Cozotlán, el cual queda dentro del municipio de Teotihuacán, Estado de México; después hacia el rumbo N. $02^{\circ}13'59.31''$ E., teniendo una distancia de 132.00 metros, llegando al V35 con coordenada 514423.82, 2179709.74; después hacia el rumbo N. $18^{\circ}15'02.11''$ E., teniendo una distancia de 53.28 metros, llegando al V36 con coordenada 514440.51, 2179760.34; sobre calle sin nombre en la comunidad de Santa María Cozotlán el cual queda dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; después hacia el rumbo S. $51^{\circ}32'40.01''$ E., teniendo una distancia de 313.42 metros, llegando al V37 con coordenada 514685.94, 2179565.42 sobre la calle Xoconostle, quedando ésta dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, atravesando la Avenida San Juan; después hacia el rumbo S. $49^{\circ}52'00.18''$ E., teniendo una distancia de 443.57 metros, llegando al V38 con coordenada 515025.07, 2179279.51; después hacia el rumbo S. $83^{\circ}12'21.49''$ E., teniendo una distancia de 50.77 metros, llegando al V39 con coordenada 515075.42, 2179273.51; después hacia el rumbo S. $64^{\circ}58'48.92''$ E., teniendo una distancia de 31.65 metros, llegando al V40 con coordenada 515104.10, 2179260.13; sobre calle sin nombre en la comunidad de Santa María Cozotlán, trazada por el límite físico de las propiedades, quedando ésta en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; después hacia el rumbo N. $17^{\circ}36'19.98''$ E., teniendo una distancia de 12.03 metros, llegando al V41 con coordenada 515107.74, 2179271.59; después hacia el rumbo

N. $19^{\circ}32'59.40''$ E., teniendo una distancia de 41.81 metros, llegando al V42 con coordenada 515121.73, 2179310.99; después hacia el rumbo N. $21^{\circ}03'12.40''$ E., teniendo una distancia de 35.60 metros, llegando al V43 con coordenada 515134.52, 2179344.22; después hacia el rumbo N. $17^{\circ}45'11.58''$ E., teniendo una distancia de 30.21 metros, llegando al V44 con coordenada 515143.73, 2179372.99; después hacia el rumbo N. $19^{\circ}55'40.64''$ E., teniendo una distancia de 35.53 metros, llegando al V45 con coordenada 515155.84, 2179406.39; después hacia el rumbo N. $18^{\circ}17'48.68''$ E., teniendo una distancia de 36.32 metros, llegando al V46 con coordenada 515167.18, 2179440.89; después hacia el rumbo N. $05^{\circ}45'12.84''$ E., teniendo una distancia de 70.68 metros, llegando al V47 con coordenada 515174.27, 2179511.22; después hacia el rumbo N. $23^{\circ}30'43.88''$ E., teniendo una distancia de 125.77 metros, llegando al V48 con coordenada 515224.21, 2179626.00; después hacia el rumbo N. $24^{\circ}46'20.33''$ E., teniendo una distancia de 228.52 metros, llegando al V49 con coordenada 515319.96, 2179833.49; después hacia el rumbo N. $20^{\circ}44'09.29''$ E., teniendo una distancia de 108.29 metros, llegando al V50 con coordenada 515358.30, 2179934.77 todas las anteriores sobre camino sin nombre en los límites del Ejido de Purificación, parcelas 23, 19, 14, 11 y 2, delimitado con arboledas y quedando el camino del lado de Teotihuacán, Estado de México; después hacia el rumbo S. $45^{\circ}47'30.68''$ E., teniendo una distancia de 135.32 metros, llegando al V51 con coordenada 515455.30, 2179840.42; después hacia el rumbo S. $53^{\circ}31'14.94''$ E., teniendo una distancia de 237.94 metros, llegando al V52 con coordenada 515646.62, 2179698.95; después hacia el rumbo S. $85^{\circ}10'31.74''$ E., teniendo una distancia de 82.32 metros, llegando al V53 con coordenada 515728.65, 2179692.03; después hacia el rumbo S. $45^{\circ}49'52.19''$ E., teniendo una distancia de 33.35 metros, llegando al V54 con coordenada 515752.57, 2179668.79; después hacia el rumbo S. $66^{\circ}11'54.99''$ E., teniendo una distancia de 42.78 metros, llegando al V55 con coordenada 515791.71, 2179651.53; después hacia el rumbo S. $54^{\circ}29'23.63''$ E., teniendo una distancia de

50.59 metros, llegando al V56 con coordenada 515832.88, 2179622.15; después hacia el rumbo S. 48°59'40.18" E., teniendo una distancia de 43.78 metros, llegando al V57 con coordenada 515865.92, 2179593.43; después hacia el rumbo S. 54°10'14.75" E., teniendo una distancia de 41.06 metros, llegando al V58 con coordenada 515899.21, 2179569.39; después hacia el rumbo S. 45°25'18.58" E., teniendo una distancia de 52.91 metros, llegando al V59 con coordenada 515936.90, 2179532.25; después hacia el rumbo S. 49°59'53.89" E., teniendo una distancia de 31.37 metros, llegando al V60 con coordenada 515960.92, 2179512.09; después hacia el rumbo S. 35°14'38.92" E., teniendo una distancia de 16.03 metros, llegando al V61 con coordenada 515970.17, 2179499.00; después hacia el rumbo S. 29°40'37.47" E., teniendo una distancia de 30.09 metros, llegando al V62 con coordenada 515985.07, 2179472.86; después hacia el rumbo S. 33°27'09.32" E., teniendo una distancia de 30.78 metros, llegando al V63 con coordenada 516002.04, 2179447.18; después hacia el rumbo S. 31°08'31.69" E., teniendo una distancia de 23.48 metros, llegando al V64 con coordenada 516014.18, 2179427.08; sobre camino de terracería sin nombre delimitado por arboledas y el polígono del Ejido de Purificación, parcelas 2, 3, 4, 5 y 8, quedando el camino del lado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en el cual se encuentra la red principal de agua potable desde el pozo 232 hasta el tanque de rebombeo de San Antonio de las Palmas, hasta entroncar con la calle Tláloc; después hacia el rumbo S. 23°08'51.60" E., teniendo una distancia de 37.79 metros, llegando al V65 con coordenada 516028.80, 2779392.88; después hacia el rumbo S. 15°22'41.36" E., teniendo una distancia de 48.24 metros, llegando al V66 con coordenada 516041.59, 2179346.37; después hacia el rumbo S. 10°13'15.48" E., teniendo una distancia de 55.63 metros, llegando al V67 con coordenada 516051.46, 2179291.62; después hacia el rumbo S. 08°00'32.31" E., teniendo una distancia de 52.76 metros, llegando al V68 con coordenada 516058.82, 2179239.38; después hacia el rumbo S. 04°36'03.60" E., teniendo una distancia de

29.61 metros, llegando al V69 con coordenada 516061.19, 2179209.86; después hacia el rumbo S. 03°10'07.57" W., teniendo una distancia de 34.39 metros, llegando al V70 con coordenada 516059.29, 2179175.53; después hacia el rumbo S. 03°25'37.09" W., teniendo una distancia de 14.49 metros, llegando al V71 con coordenada 516058.42, 2179161.06; sobre el límite del arroyo denominado "Torrente Piedras Negras" y el Ejido de Purificación, parcela 16, hasta entroncar con calle sin nombre; posteriormente hacia el rumbo S. 03°53'02.13" W., teniendo una distancia de 14.12 metros, llegando al V72 con coordenada 516057.47, 2179146.97; después hacia el rumbo S. 24°11'06.69" E., teniendo una distancia de 9.10 metros, llegando al V73 con coordenada 516061.20, 2179138.67; después hacia el rumbo S. 56°03'17.50" E., teniendo una distancia de 10.99 metros, llegando al V74 con coordenada 516070.31, 2179132.54; después hacia el rumbo S. 67°25'02.78" E., teniendo una distancia de 13.47 metros, llegando al V75 con coordenada 516082.74, 2179127.36; después hacia el rumbo S. 65°38'16.93" E., teniendo una distancia de 14.24 metros, llegando al V76 con coordenada 516095.72, 2179121.49; después hacia el rumbo S. 71°32'41.40" E., teniendo una distancia de 10.22 metros, llegando al V77 con coordenada 516105.41, 2179118.25; después hacia el rumbo S. 52°10'39.70" E., teniendo una distancia de 10.70 metros, llegando al V78 con coordenada 516113.86, 2179111.69; después hacia el rumbo S. 58°49'05.48" E., teniendo una distancia de 13.31 metros, llegando al V79 con coordenada 516125.25, 2179104.80; después hacia el rumbo S. 44°58'10.40" E., teniendo una distancia de 31.78 metros, llegando al V80 con coordenada 516147.70, 2179082.32; después hacia el rumbo S. 30°45'32.20" E., teniendo una distancia de 26.29 metros, llegando al V81 con coordenada 516161.15, 2179059.73; sobre camino de terracería sin nombre, quedando éste dentro del municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, sobre el límite de la parcela 27 del Ejido de Purificación, hasta entroncar con la calle Quetzalcóatl; después hacia el rumbo S. 52°03'11.31" E., teniendo una distancia de 24.41

metros, llegando al V82 con coordenada 516180.40, 2179044.72; después hacia el rumbo S. $48^{\circ}15'23.34''$ E., teniendo una distancia de 22.13 metros, llegando al V83 en la coordenada 516196.91, 2179029.99; después hacia el rumbo S. $58^{\circ}42'47.99''$ E., teniendo una distancia de 22.83 metros, llegando al V84 con coordenada 516216.42, 2179018.13; después hacia el rumbo S. $48^{\circ}31'14.98''$ E., teniendo una distancia de 25.77 metros, llegando al V85 en la coordenada 516235.72, 2179001.07; posteriormente hacia el rumbo S. $44^{\circ}04'41.51''$ E., teniendo una distancia de 22.57 metros, llegando al V86 con coordenadas 516251.43, 2178984.85; después con rumbo S. $42^{\circ}29'31.79''$ E., teniendo una distancia de 18.36 metros, llegando al V87 en la coordenada 516263.83, 2178971.31; después hacia el rumbo S. $37^{\circ}17'15.05''$ E., teniendo una distancia de 17.47 metros, llegando al V88 en la coordenada 516274.37, 2178957.46; sobre camino de terracería sin nombre quedando éste dentro del municipio de San Martín de los Pirámides, Estado de México, sobre el límite de la parcela 38 del Ejido Purificación hasta entroncar con la calle Tonántzin; posteriormente hacia el rumbo S. $38^{\circ}56'20.07''$ E., teniendo una distancia de 25.49 metros, llegando al V89 en la coordenada 516290.39, 2178937.64; después hacia el rumbo S. $40^{\circ}42'04.94''$ E., teniendo una distancia de 28.12 metros, llegando al V90 con coordenada 516308.73, 2178916.32; después hacia el rumbo S. $45^{\circ}06'50.31''$ E., teniendo una distancia de 22.18 metros, llegando al V91 en la coordenada 516324.44, 2178900.67; después hacia el rumbo S. $22^{\circ}50'24.39''$ E., teniendo una distancia de 27.38 metros, llegando al V92 en la coordenada 516335.07, 2178875.44; posteriormente hacia el rumbo S. $32^{\circ}36'31.23''$ E., teniendo una distancia de 13.70 metros, llegando al V93 la coordenada 516342.13, 2178864.40; después hacia el rumbo S. $59^{\circ}14'58.96''$ E., teniendo una distancia de 18.17 metros, llegando al V94 en la coordenada 516357.74, 2178855.11; después hacia el rumbo S. $55^{\circ}49'38.41''$ E., teniendo una distancia de 22.03 metros, llegando al V95 con coordenada 516375.96, 2178842.74; sobre camino de terracería sin nombre, quedando éste dentro del

municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, sobre el límite de la parcela 41 del Ejido Purificación, hasta entroncar con la calle sin nombre donde se encuentran las válvulas del pozo 232; después hacia el rumbo S. $52^{\circ}29'05.70''$ E., teniendo una distancia de 19.26 metros, llegando al V96 en la coordenada 516391.24, 2178831.01; después hacia el rumbo S. $42^{\circ}19'27.55''$ E., teniendo una distancia de 18.07 metros, llegando al V97 en la coordenada 516403.40, 2178817.66; después hacia el rumbo S. $31^{\circ}13'27.93''$ E., teniendo una distancia de 22.66 metros, llegando al V98 en la coordenada 516415.15, 2178798.28; después hacia el rumbo S. $21^{\circ}57'00.19''$ E., teniendo una distancia de 16.67 metros, llegando al V99 en la coordenada 516421.38, 2178782.82; después hacia el rumbo S. $63^{\circ}16'22.95''$ E., teniendo una distancia de 20.74 metros, hasta llegar al V100 en la coordenada 516439.90, 2178773.49; después hacia el rumbo S. $79^{\circ}54'19.95''$ E., teniendo una distancia de 32.15 metros, llegando al V101 en la coordenada 516471.56, 2178767.86; después hacia el rumbo S. $78^{\circ}35'22.24''$ E., teniendo una distancia de 28.55 metros, llegando al V102 en la coordenada 516499.54, 2178762.21; todos los anteriores sobre camino a un costado del límite natural del Arroyo Torrente Piedras Negras y Ejido Purificación con la parcela 50 quedando el camino del lado de San Martín de las Pirámides, Estado de México; después hacia el rumbo S. $23^{\circ}07'44.89''$ W., teniendo una distancia de 273.01 metros, llegando al V103 en la coordenada 516392.30, 2178511.14, sobre lindero este de las parcelas 50 y 64 en el Ejido Purificación; después hacia el rumbo N. $57^{\circ}09'00.56''$ W., teniendo una distancia de 34.98 metros, llegando al V104 con coordenada 516362.91, 2178530.11; después hacia el rumbo N. $54^{\circ}72'14.76''$ W., teniendo una distancia de 127.50 metros, llegando al V105 en la coordenada 516259.49, 2178604.69, sobre lindero sur de la parcela 64 en el Ejido Purificación; después hacia el rumbo S. $29^{\circ}56'45.20''$ W., teniendo una distancia de 187.15 metros, llegando al V106 en la coordenada 516166.07, 2178442.52, sobre lindero oeste de la parcela 67 en el Ejido Purificación; después hacia el rumbo S.

77°03'51.84" E., teniendo una distancia de 130.31 metros, llegando al V107 en la coordenada 516293.07, 2178413.35 en el límite de la zona federal, delimitado con malla ciclónica, en el circuito periférico de la Zona Arqueológica; después hacia el rumbo S. 56°48'34.27" W., teniendo una distancia de 49.48 metros, llegando al V108 con coordenada 516251.66, 2178386.27. después con rumbo S. 46°28'45.77" W., teniendo una distancia de 32.74 metros, llegando al V109 en la coordenada 516227.92, 2178363.72; después hacia el rumbo S. 44°51'19.62" W., teniendo una distancia de 24.07 metros, llegando al V110 en la coordenada 516210.95, 2178346.66; después con rumbo S. 45°16'37.88" W., teniendo una distancia de 22.20 metros, llegando al V111 en la coordenada 516195.18, 2178331.04; después hacia el rumbo S. 45°44'34.24" W., teniendo una distancia de 27.37 metros, llegando al V112 en la coordenada 516175.57, 2178311.94; continuando con rumbo S. 43°50'46.46" W., teniendo una distancia de 28.93 metros, llegando al V113 en la coordenada 516155.53, 2178291.07; después hacia el rumbo S. 46°36'23.44" W., teniendo una distancia de 27.43 metros, llegando al V114 en la coordenada 516135.60, 2178272.23; posteriormente hacia el rumbo S. 54°22'59.32" W., teniendo una distancia de 39.88 metros, llegando al V115 en la coordenada 516103.18, 2178249.00; después hacia el rumbo S. 61°20'05.16" W., teniendo una distancia de 30.70 metros, llegando al V116 en la coordenada 516076.24, 2178234.28; continuando con rumbo S. 59°53'07.52" W., teniendo una distancia de 32.66 metros, llegando al V117 la coordenada 516047.99, 2178217.89; después hacia el rumbo S. 61°32'34.33" W., teniendo una distancia de 25.49 metros, llegando al V118 en la coordenada 516025.58, 2178205.75; después hacia el rumbo S. 58°47'18.85" W., teniendo una distancia de 13.00 metros, llegando al V119 en la coordenada 516014.46, 2178199.01; después hacia el rumbo S. 49°06'24.36" W., teniendo una distancia de 30.19 metros, llegando al V120 en la coordenada 515991.64, 2178179.25; después hacia el rumbo S. 40°47'42.27" W., teniendo una distancia de 24.19 metros, llegando al V121 en la coordenada 515975.84, 2178160.93; posteriormente hacia el

rumbo S. 40°55'27.24" W., teniendo una distancia de 17.00 metros, llegando al V122 en la coordenada 515964.70, 2178148.09, sobre sendero interpretativo de lo Zona Arqueológica, delimitado por malla ciclónica en ambos costados y quedando al centro del andador; en propiedad de la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México; después hacia el rumbo S. 73°49'20.05" E., teniendo una distancia de 349.35 metros, llegando al V123 en la coordenada 516300.22, 2178050.75; después hacia el rumbo S. 74°42'41.79" E., teniendo una distancia de 664.70 metros, llegando al V124 en la coordenada 516941.39, 2177875.49 atravesando la Zona Federal correspondiente a la Zona Arqueológica de Teotihuacán, Estado de México, quedando la Pirámide de la Luna dentro del territorio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, hasta entroncar con la Avenida de la Amistad; después hacia el rumbo S. 76°44'57.57" E., teniendo una distancia de 209.28 metros, llegando al V125 en la coordenada 517145.11, 2177827.52 sobre la Avenida de la Amistad en la comunidad de San Francisco Mazapa; después hacia el rumbo S. 72°00'57.67" E., teniendo una distancia de 252.26 metros, llegando al V126 en la coordenada 517385.04, 2177749.63; después hacia el rumbo S. 72°16'12.72" E., teniendo una distancia de 228.72 metros, llegando al V127 en la coordenada 517602.90, 2177679.98; después hacia el rumbo S. 71°39'50.81" E., teniendo una distancia de 218.02 metros, llegando al V128 con coordenada 517809.86, 2177611.39; después hacia el rumbo S. 75°05'16.54" E., teniendo una distancia de 150.42 metros, llegando al V129 en la coordenada 517955.21, 2177572.68; después hacia el rumbo S. 70°29'44.47" E., teniendo una distancia de 2,422.96 metros, llegando al V130 en la coordenada 520239.13, 2176763.71, todas estas sobre la Avenida de la Amistad en los límites de la comunidad de San Francisco Mazapa y San Martín de las Pirámides, Estado de México, quedando el límite en el centro de dicha vialidad; después hacia el rumbo S. 37°37'54.74" W., teniendo una distancia de 461.81 metros, llegando al V131 en la coordenada 519957.16, 2176397.98; continuando hacia el rumbo S. 02°33'23.04" W.,

teniendo una distancia de 150.04 metros, llegando al V132 en la coordenada 519950.47, 2176248.09; después hacia el rumbo S. 66°23'40.57" W. teniendo una distancia de 335.66 metros, llegando al V133 en la coordenada 519642.89, 2176113.68; después hacia el rumbo N. 69°12'30.35" W., teniendo una distancia de 237.76 metros, llegando al V134 en la coordenada 519420.62, 2176198.08; después hacia el rumbo S. 19°43'39.08" W., teniendo una distancia de 58.26 metros, llegando al V135 en la coordenada 519400.95, 2176143.24; después hacia el rumbo N. 62°13'29.92" W., teniendo una distancia de 129.16 metros, llegando al V136 con coordenadas 519286.68, 2176203.42; continuando hacia el rumbo N. 22°05'34.48" E., teniendo una distancia de 159.31 metros, llegando al V137 en la coordenada 519346.59, 2176351.03; después hacia el rumbo N. 73°11'36.97" W., teniendo una distancia de 113.19 metros, llegando al V138 en la coordenada 519238.24, 2176383.76; posteriormente hacia el rumbo S. 21°33'47.03" W., teniendo una distancia de 243.06 metros, llegando al V139 en la coordenada 519148.91, 2176157.71; después hacia el rumbo S. 51°38'38.22" E., teniendo una distancia de 83.97 metros, llegando al V140 en la coordenada 519214.76, 2176105.60; después hacia el rumbo S. 10°51'24.16" E., teniendo una distancia de 105.25 metros, llegando al V141 en la coordenada 519234.58, 2176002.24; después hacia el rumbo S. 35°29'54.71" E., teniendo una distancia de 65.50 metros, llegando al V142 en la coordenada 519272.61, 2175948.91; después hacia el rumbo S. 69°03'57.09" W., teniendo una distancia de 597.32 metros, llegando al V143 con coordenada 518714.73, 2175735.50; continuando hacia el rumbo S. 77°39'30.67" E., teniendo una distancia de 173.14 metros, llegando al V144 en la coordenada 518883.86, 2175698.49; después hacia el rumbo S. 84°16'04.11" E., teniendo una distancia de 129.85 metros, llegando al V145 en la coordenada 519013.06, 2175685.52; después hacia el rumbo S. 74°42'16.82" E., teniendo una distancia de 100.03 metros, llegando al V146 en la coordenada 519109.54, 2175659.14; después hacia el rumbo S. 58°44'14.70" E., teniendo una distancia de 103.52 metros, llegando al V147 en la

coordenada 519198.03, 2175605.41; continuando hacia el rumbo S. 38°34'47.07" E., teniendo una distancia de 74.83 metros, llegando al V148 en la coordenada 519244.69, 2175546.92; después hacia el rumbo S. 69°28'38.09" E., teniendo una distancia de 44.66 metros, llegando al V149 en la coordenada 519286.51, 2175531.26; después hacia el rumbo S. 80°37'03.50" E., teniendo una distancia de 56.97 metros, llegando al V150 en la coordenada 519342.72, 2175521.98; después hacia el rumbo S. 60°40'10.76" E., teniendo una distancia de 109.26 metros, llegando al V151 en la coordenada 519437.97, 2175468.46; posteriormente hacia el rumbo S. 50°29'12.08" E., teniendo una distancia de 52.83 metros, llegando al V152 la coordenada 519478.73, 2175434.84; después hacia el rumbo S. 29°40'11.91" E., teniendo una distancia de 100.37 metros, llegando al V153 en la coordenada 519528.41, 2175347.63; después hacia el rumbo S. 27°29'43.27" E., teniendo una distancia de 82.24 metros, llegando al V154 en la coordenada 519566.38, 2175274.69; después hacia el rumbo S. 26°16'21.73" E., teniendo una distancia de 105.88 metros, llegando al V155 en la coordenada 519613.25, 2175179.74; después hacia el rumbo S. 20°15'05.22" E., teniendo una distancia de 93.37 metros, llegando al V156 en la coordenada 519645.57, 2175092.14; continuando hacia el rumbo S. 30°02'27.62" E., teniendo una distancia de 74.52 metros, llegando al V157 en la coordenada 519682.87, 2175027.63; después hacia el rumbo S. 23°23'52.15" E., teniendo una distancia de 77.16 metros, llegando al V158 en la coordenada 519713.51, 2174956.82; posteriormente hacia el rumbo S. 18°41'02.76" E., teniendo una distancia de 65.70 metros, llegando al V159 en la coordenada 519734.37, 2174895.15; después hacia el rumbo S. 13°29'58.94" W., teniendo una distancia de 39.34 metros, llegando al V160 en la coordenada 519725.18, 2174856.90; continuando hacia el rumbo S. 27°25'03.50" W., teniendo una distancia de 140.35 metros, llegando al V161 en la coordenada 519660.56, 2174732.32; después hacia el rumbo S. 31°00'48.81" W., teniendo una distancia de 139.39 metros, llegando al V162 con coordenada 519588.74, 2174612.86; después

hacia el rumbo S. 32°38'27.14" W., teniendo una distancia de 528.67 metros, llegando al V163 la coordenada 519303.59, 2174167.69 sobre caminos de terracería y delimitaciones de terrenos en límites con el Ejido de San Francisco Mazapa y Oxtotipac; después hacia el rumbo S. 78°19'24.84"E., teniendo una distancia de 36.28 metros, llegando al V164 en la coordenada 519339.13, 2174160.34; después hacia el rumbo S. 19°16'54.28" E., teniendo una distancia de 47.11 metros, llegando al V165 en la coordenada 519354.68, 2174115.88; continuando hacia el rumbo S. 03°12'29.13" E., teniendo una distancia de 55.50 metros, llegando al V166 en la coordenada 519357.79, 2174060.47; después hacia el rumbo S. 17°37'27.69" E., teniendo una distancia de 44.60 metros, llegando al V167 con coordenada 519371.29, 217401796; después hacia el rumbo S. 45°30'06.70" E., teniendo una distancia de 24.41 metros, llegando al V168 en la coordenada 519388.70, 2174000.85; después hacia el rumbo S. 40°24'57.44" E., teniendo una distancia de 35.58 metros, llegando al V169 en la coordenada 519411.77, 2173973.76; después hacia el rumbo S. 14°49'35.32" E., teniendo una distancia de 45.26 metros, llegando al V170 en la coordenada 519423.35, 2173930.01; después hacia el rumbo S. 02°46'59.20" W., teniendo una distancia de 49.61 metros, llegando al V171 en la coordenada 519420.94, 2173880.46; después hacia el rumbo S. 06°07'18.59" W., teniendo una distancia de 24.57 metros, llegando al V172 en la coordenada 519418.32, 2173856.03, todos los anteriores sobre el límite natural en barranca, en límites del Ejidos de Oxtotipac, en esta última coordenada, se localiza el punto trino de los Municipios de San Martín de las Pirámides, Teotihuacán y Otumba, todos del Estado de México.

Del mismo modo, en la Cláusula Sexta del referido Convenio, los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, México, acordaron solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remitir el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo a mi cargo para ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso

suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Finalmente, es importante resaltar que el Convenio de mérito, incluye un fragmento territorial que abarca la denominada Zona Arqueológica de Teotihuacán. En la actualidad las pirámides del "Sol" y de la "Luna", se encuentran dentro del territorio del municipio de Teotihuacán, no obstante existe una gran tradición histórica que preveía que San Martín de las Pirámides tenía en su territorio parte de esta zona, por lo que en un ejercicio de resolución pacífica, los municipios acordaron que la línea limítrofe permita se integre la "Pirámide de la Luna" al municipio de San Martín de las Pirámides, no obstante esto sólo será respecto al límite territorial y no sobre la posesión, propiedad o ejecución de obras sobre las mismas.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, en su parte continental, suscrito por los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, ambos del Estado de México. para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, en su parte continental, suscrito por los Ayuntamientos de San

Martín de las Pirámides y Teotihuacán, Estado de México, el 23 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México, y al Instituto de la Función Registral del Estado de México para los efectos legales conducentes.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictaminación.

Diputado Samuel ¿Con qué objeto?

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO. Para hechos Presidente, por favor.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante.

DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO (Desde su curul). Muchas gracias. Con el permiso de los compañeros presentes.

Respecto de este punto que esclarece ya los límites entre los Municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, celebro que los alcaldes hayan podido llegar a un acuerdo amistoso, confío en que será el primer paso para que ambos municipios puedan reglamentar las actividades económicas y el desarrollo urbano en torno a este sitio arqueológico que es el más importante del Estado de México y que tengo el honroso gusto de representar.

Hago un llamado también a las autoridades federales, al INAH, para que garantice el mantenimiento de la zona arqueológica, consistente en la limpieza de las propias pirámides y la rehabilitación del empedrado, que hoy se encuentra en muy malas condiciones.

En segundo lugar, hago votos para que otros asuntos en trámite de la Comisión de Límites Territoriales, puedan llegar a acuerdos amistosos para bien de la región. Me refiero particularmente a los límites entre Tecámac y Tonanitla, pueblos hermanos a los que esta Legislatura debe darles claridad sobre el ámbito de responsabilidad de su territorio, a fin de evitar que la zona aledaña al IFAI se vuelva tierra de nadie y, por el contrario, se pueda aprovechar la cercanía de esos límites con el aeropuerto, para generar un polo de desarrollo. Es

cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández para lo procedente.

Para el desahogo del punto número 26 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Sistema de Cuidados, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. Adelante, diputada.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la iniciativa de decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del sistema de cuidados.

Me permitiré leer el proyecto de decreto

**LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue.

Artículo 5. El Estado de México reconoce el derecho al cuidado como un derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas o situaciones permanentes, requieren apoyo para garantizar su reproducción social y orgánica cotidiana.

Se reconoce el derecho de las personas cuidadoras remuneradas o no, cuya labor es esencial para la reproducción social y el bienestar colectivo, así como para el mantenimiento de la dinámica de trabajo y las fuerzas productivas.

Las personas cuidadoras, incluyendo aquellas que realizan actividades de mantenimiento y apoyo doméstico, tendrán derecho a una remuneración digna por sus tareas de cuidado, con énfasis en revalorización de esta labor cuando la realicen mujeres.

El Estado establecerá el sistema de cuidados del Estado de México, basado en los principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros, por ser base fundamental de la sociedad, bajo el principio de igualdad

consagrado en este precepto.

Debe considerarse la equidad entre hombre y mujer en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona; por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

El Estado promoverá la participación igualitaria de hombres y mujeres en las actividades de cuidado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

TERCERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de México deberá realizar la armonización legislativa correspondiente en un periodo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

FIRMA

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

GUBERNATURA

OFICINA DE LA GOBERNADORA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 9 de octubre de 2024.

DIPUTADO

**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del sistema de cuidados**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 plantea un enfoque integral para promover el bienestar social, la equidad y la justicia, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los principios del Humanismo Mexicano sosteniendo que uno de los elementos fundamentales para alcanzar la igualdad de género es el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado. Para lograrlo, se requiere de la implementación de políticas públicas de protección y bienestar social que impulsen la corresponsabilidad en las labores del hogar.

En ese sentido, es esencial aplicar un enfoque

transformador al tema de los cuidados, reconociéndolo formalmente dentro del marco normativo y asegurando la protección de los derechos humanos en esta área. Esto implica promover una redistribución a las responsabilidades familiares, incentivar nuevas políticas públicas centradas en la economía del cuidado desde una perspectiva de género, y redefinir la división de género en el trabajo.

De esta manera, la creación de un Sistema Estatal de Cuidados busca cambiar los valores y conductas sociales hacia una mejor calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, principalmente, y generar condiciones de igualdad, inclusión y desarrollo económico.

La crisis mundial causada por la pandemia del virus SARS-COV2 (Covid-19) puso en relieve la brecha estructural aún existente entre hombres y mujeres, debido a que, conforme a las normas de género vigentes, los cuidados y el trabajo doméstico todavía son proporcionados principalmente por mujeres y niñas que dedican el triple de tiempo a ese trabajo en comparación con los hombres y los niños. Esta sobrecarga en las mujeres y niñas en todo el mundo obstaculiza gravemente su potencial de vida y su desarrollo económico y social.

Este contexto ha impulsado la discusión del derecho al cuidado desde una perspectiva de derechos humanos, buscando un enfoque que considere tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas prestadoras de cuidados bajo un sistema integral de bienestar.

La carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en comparación con los hombres, y la falta de servicios adecuados para el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas enfermas, personas con discapacidad o personas adultas mayores, han motivado algunos de los compromisos internacionales respecto al cuidado más recientes, tales como:

Consenso de Quito (2007)

“Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad”.

“Formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartido equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género, y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo”.

Consenso de Brasilia (2010)

“Reconociendo que el acceso a la justicia es fundamental para garantizar el carácter indivisible e integral de los derechos humanos, incluido el derecho al cuidado. Señalando que el derecho al cuidado es universal y requiere medidas sólidas para lograr su efectiva materialización y la corresponsabilidad por parte de toda la sociedad, el Estado y el sector privado.”

Consenso de Santo Domingo (2013)

“Reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política y disfrutar plenamente de su autonomía.”

Estrategia de Montevideo para la implementación de la agenda regional de género en el marco de desarrollo sostenible hacia 2030,(2016)

“Los programas y proyectos deben diseñarse teniendo en cuenta que la organización social de los cuidados es una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres y redistribuida entre las diversas formas de familia, las organizaciones sociales o comunitarios, la empresa y el Estado (...) Los desafíos de erradicación de la pobreza y la desigualdad, las necesidades y demandas de cuidado y la crisis ambiental exige la superación de la actual división sexual de trabajo como un pilar fundamental para alcanzar la igualdad en 2030.”

Compromiso de Santiago (2020)

*“Adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectiva de los **derechos humanos de todas las trabajadoras domésticas**, de conformidad con lo establecido en el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo.”*

“Diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad, e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social.”

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

“Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar, la familia, según proceda en cada país.” (meta 5.4)

En la experiencia subnacional, la Constitución Política de la Ciudad de México establece el reconocimiento del derecho al cuidado y sostiene que el ámbito público deberá de diseñar un sistema integral de cuidados con prestación de

servicios públicos universales, considerando como grupos prioritarios de atención a las personas en situación de dependencia, ya sea por enfermedad, discapacidad y ciclo vital (especialmente infancia y vejez).

De tal manera, el derecho al cuidado debe ser considerado, además de un derecho universal de toda la ciudadanía, desde la doble circunstancia de personas que precisan cuidados y que cuidan, es decir, desde el derecho a dar y a recibir cuidados, una función social que garantiza la reproducción social y orgánica cotidiana de las personas, entendiendo el sistema de reproducción social como aquel que incluye de forma general las estructuras asociadas con la familia, el trabajo, asalariado o no, y el papel que debe tener el Estado para lograr la reproducción de las personas y de la fuerza laboral, esto constituye un proceso complejo de tareas, energía y trabajo, que, en principio, pretende la reproducción de las personas y sus relaciones sociales, pero que abarca de igual manera la forma de reproducir la fuerza de trabajo, considerando en todo momento los esquemas básicos para permitir que la persona pueda tener una vida cotidiana funcional y que permita su desarrollo pleno en la sociedad; asimismo permite la reproducción orgánica cotidiana, la cual constituye los requerimientos básicos de higiene, ejercicio, cognición y nutrición necesarios para la supervivencia fisiológica y biológica de cada persona de acuerdo con su ciclo vital.

Este derecho al cuidado debe particularizarse respecto de aquellas con cierto nivel de dependencia asociado al ciclo de vida (infancia y adultos mayores), o a condiciones transitorias o crónicas (enfermedad) o permanente (discapacidad), además considera al conjunto de actividades de reproducción y mantención de la fuerza de trabajo que incluye tareas como limpieza, cocina y mantenimiento del hogar, por lo que todas las personas cualesquiera que sean sus condiciones se benefician de él.

De tal manera, se considera imperativo implementar un sistema de cuidados en el Estado de México

que atienda a personas adultas mayores, personas con discapacidad, y que, simultáneamente, empodere a las mujeres, reconociendo el papel fundamental que desempeñan en el cuidado no remunerado y la urgencia de crear condiciones que les permitan participar plenamente en el ámbito laboral, garantizando su autonomía económica y sus derechos laborales.

El envejecimiento de la población mexiquense es uno de los grandes desafíos que enfrenta la entidad. La proporción de personas adultas mayores está en aumento, lo que exige una respuesta institucional que brinde apoyos y servicios específicos para garantizar su bienestar. Según el perfil sociodemográfico del Estado, el incremento en la esperanza de vida también implica mayores necesidades en términos de atención médica y cuidados prolongados, lo que justifica plenamente la necesidad de un Sistema Estatal de Cuidados que garantice una atención integral, digna y accesible.

Asimismo, las personas con discapacidad requieren una atención personalizada y continua. La falta de infraestructura y servicios accesibles limita su inclusión plena en la sociedad, lo que genera una dependencia innecesaria. Un sistema de cuidados estatal permitiría no solo atender sus necesidades inmediatas, sino también fomentar su autonomía mediante el diseño de apoyos y salvaguardas necesarias para el ejercicio de su capacidad, contribuyendo a una sociedad más equitativa y justa.

El empoderamiento económico de las mujeres es clave para transformar la realidad social del Estado de México. Un sistema que asuma parte de las responsabilidades de cuidado tradicionalmente asignadas a ellas permitirá liberar su tiempo y energía para dedicarse al trabajo remunerado o al desarrollo personal y profesional.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió un pronunciamiento histórico en el Amparo Directo 6/2023, al reconocer por primera vez el **derecho al cuidado como un derecho humano fundamental, que engloba**

tanto el derecho a ser cuidado, el derecho a cuidar, al autocuidado, además de reconocer el valor del trabajo y garantizar los derechos de las personas que proveen cuidados, superando la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, y avanzar en la corresponsabilidad social entre el Estado, el sector privado, la familia y la comunidad.

En correlación con lo anterior, la Corte también refiere la observancia de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados que la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos desarrolló como una herramienta que tiene como objetivo proporcionar a los Estados de la región el fundamento jurídico para asegurar el derecho al cuidado, siendo algunas de las directrices y principios más relevantes señalados por la SCJN, los siguientes:

- **Principio de corresponsabilidad:** *se refiere a la responsabilidad que comparten el Estado, gobiernos locales, sector privado, comunidad, hombres y mujeres, generaciones entre sí, y cualquier persona en la sociedad, de involucrarse en redes de cuidado.*

- **Titulares del derecho al cuidado:** *En ciertos casos el cuidado puede ser ejercido por el o la titular (derecho al autocuidado) en el caso de las mujeres o personas gestantes; o bien las personas en situación de dependencia, es decir, quienes requieren apoyo para desarrollar sus actividades y necesidades básicas diarias —entre ellas, personas con discapacidad que carecen de autonomía para desarrollar actividades y atender por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria, personas mayores de sesenta años y personas dependientes con enfermedad grave o crónica—; así como las personas que provean trabajos de cuidados.*

- **Rol garante de los Estados:** *reconoce que tienen la obligación de redistribuir, reducir, regular y proveer los cuidados, al ser un servicio esencial.*

- **Aplicación de los principios de igualdad**

y no discriminación, interseccionalidad, interculturalidad, territorialidad y universalidad: se refiere a que todos los seres humanos deben tener acceso al derecho al cuidado, tomando en cuenta sus necesidades específicas, identidad personal, situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, así como lugar geográfico donde viven.

Conforme a lo anterior, la implementación de un Sistema Estatal de Cuidados en el Estado de México no solo es una respuesta necesaria a los retos demográficos y sociales que enfrenta la entidad, sino también una medida indispensable para avanzar hacia una sociedad más equitativa, contribuyendo a la creación de un entorno más justo, inclusivo y corresponsable, en el que el bienestar de todas las personas sea garantizado y valorado de manera integral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, y décimo, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

...

...

...

...

...

El Estado de México reconoce el derecho al cuidado como un derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que, por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas, o situaciones permanentes, requieren apoyo para garantizar su reproducción social y orgánica cotidiana.

Se reconoce el derecho de las personas cuidadoras, remuneradas o no, cuya labor es esencial para la reproducción social y el bienestar colectivo, así como para el mantenimiento de la dinámica de trabajo y las fuerzas productivas. Las personas cuidadoras, incluyendo aquellas que realizan actividades de mantenimiento y apoyo doméstico tendrán derecho a una remuneración digna por sus tareas de cuidado, con énfasis en revalorización de esta labor cuando la realicen mujeres.

El Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México basado en los principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

...

...

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse

partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 9 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

**PRESIDENTE DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Gracias, Presidente.

**DIPUTADO MAURICIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso permanencia y participación en los servicios educativos.

De tal manera, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Estatal de antes aludida, reconociendo a este grupo poblacional como titulares de derechos.

Bajo ese tenor, la niñez y adolescencia en términos del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son titulares del derecho a la educación de calidad y libre de violencia, que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso derecho, desarrollo de las potencialidades y personalidad y fortalezca el respeto a los derechos humanos.

Por lo que corresponde a las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar la consecución de la seguridad escolar.

La Convención de los Derechos del Niño en sus

observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de México, en el apartado de libertad de asociación y de reunión pacífica, observación general número 25 sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital, el Comité recomienda que el Estado parte asegure la implementación de una legislación adecuada sobre plataformas digitales para la protección de los niños y adolescentes contra los delitos cibernéticos, para frenar los contenidos y materiales dañinos, así como los riesgos en línea y proporcione mecanismos para enjuiciar las violaciones.

De tal manera, el 17 de julio de 2024, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Congreso de la Unión, aprobó un exhorto dirigido a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a las Secretarías de Educación de las 32 entidades federativas, con el objetivo de instar a todas las autoridades a reforzar las campañas de concientización sobre los peligros que los retos virales en redes sociales representan para niñas, niños y adolescentes, ya que estos pueden poner en riesgo su integridad y su vida.

Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitió el Decálogo para el Uso Responsable y Seguro de Internet, elaborado con la participación de diversas organizaciones latinoamericanas, bajo la iniciativa del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA.

El Decálogo recomienda que las y los adolescentes identifiquen y manejen de manera responsable los contenidos en línea, evitando aquellos que sean inapropiados o dañinos y que hablen con adultos de confianza si se encuentran en situaciones incómodas o de riesgo; además, sugiere que conozcan sus derechos, especialmente en cuanto a la protección de la intimidad y que adquieran habilidades para analizar críticamente la información en línea, evitando caer creer todo lo que se encuentra en Internet. También enfatiza la importancia de prevenir y enfrentar el ciberacoso,

proteger la información personal mediante la configuración adecuada de la privacidad en dispositivos y plataformas, y promover un entorno digital inclusivo y respetuoso que evite la propagación de mensajes de odio o discriminación.

El Plan de Desarrollo 2023-2029 estableció diversas estrategias para promover el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre los que se destacan la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y académico para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a grupos vulnerables.

El impulso a acciones de concientización sobre prevención y canales de denuncia ante cualquier tipo de violencia hacia niñas niños y adolescentes aprovechar el sistema educativo y cultural del Estado para implementar y fortalecer, a lo largo de todo el trayecto escolar, una cultura enfocada al cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes, así como la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz y el cuidado del medio ambiente.

El documento también enfatiza la necesidad de involucrar a padres, madres, cuidadores y educadores en la promoción de estos valores, ofreciendo orientación técnica y emocional a los adolescentes en su experiencia en el entorno digital.

Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio es crucial para la niñez, ya que su desarrollo integral depende en gran medida del entorno en el que crecen, por lo que resulta de vital importancia poner énfasis en la educación ambiental como parte fundamental de la formación de las nuevas generaciones, fomentando una cultura de respeto y cuidado para el medio ambiente desde temprana edad.

En ese contexto, la protección y el pleno desarrollo de la niñez no solo constituyen un mandato constitucional, sino también una obligación moral para el Estado, que debe garantizar entornos seguros, saludables y propicios para su desarrollo físico, mental y emocional.

La creciente preocupación sobre los riesgos que enfrentan niños, niñas y adolescentes en el uso de redes sociales, especialmente en relación con los retos virales, responde a la urgente necesidad de proteger su integridad física y emocional, por lo que se estima necesario reforzar las campañas de concientización para prevenir estos riesgos, a través de la educación y el acompañamiento parental.

La reforma propuesta a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México busca incorporar de manera clara y específica la obligación de realizar acciones, programas y campañas de concientización para advertir a los menores sobre los peligros asociados a estos retos, consolidando así la protección de su integridad. Asimismo, se añade la importancia de inculcar el respeto al medio ambiente y a los animales en las etapas formativas, armonizando las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular, se busca fortalecer la educación y formación de las nuevas generaciones, inculcando en niñas, niños y adolescentes el respeto por el medio ambiente, así como el cuidado, respeto y bienestar de los animales.

Finalmente, se considera fundamental sumar la participación de las dependencias del Gobierno del Estado con funciones inherentes que incidan y coadyuven en la integración y desarrollo de programas y acciones que beneficien a las niñas, niños y adolescentes de nuestra Entidad, resultando atinada la incorporación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Estatal al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del

Estado de México.

Estas reformas buscan crear una base sólida para su desarrollo integral, armonizando la legislación local con las disposiciones nacionales, estableciendo un marco normativo que promueve tanto la seguridad como la educación en responsabilidad ambiental, garantizando que las futuras generaciones crezcan en un entorno seguro y saludable y conscientes de la importancia de preservar su entorno y cuidar a los seres vivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.**

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México,
a 23 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano de**

México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción 1, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa “H”. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece que los Estados parte están obligados a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a la niñez y adolescencia.

Asimismo, la Convención en su artículo 6 reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo de ellas y ellos; así, acorde al artículo 19 los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No.13, con relación al artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño, incita a los Estados Partes a asumir sus responsabilidades para con la niñez y adolescencia, y adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales, sociales y educativas en un marco de coordinación para prevenir y combatir de manera integral, toda forma de violencia que les afecta.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México dispone que el Estado tiene el deber de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De tal manera, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley estatal antes aludida; reconociendo a este grupo poblacional como como titulares de derechos.

Bajo ese tenor, la niñez y adolescencia en términos del artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, son titulares del derecho a la educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos. Por lo que, corresponde a las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizar la consecución de la seguridad escolar.

La Convención de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre los informes sexto y séptimo combinados de México en el apartado de Libertad de asociación y de reunión pacífica Observación General No. 25 sobre los Derechos del Niño en relación con el entorno Digital, el Comité recomienda que el Estado Parte, asegure la implementación de una legislación adecuada sobre plataformas digitales para la protección de los niños y adolescentes contra los delitos cibernéticos, para frenar los contenidos y materiales dañinos, así como los riesgos en línea y proporcione mecanismos para enjuiciar las violaciones

De tal manera, el pasado 17 de julio de 2024, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública del Congreso de la Unión aprobó un exhorto dirigido a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a las Secretarías de Educación de las 32 entidades federativas, con el objetivo de instar a todas las autoridades a reforzar las campañas de concientización sobre los peligros que los retos virales en redes sociales representan para niñas, niños y adolescentes, ya que estos pueden poner en riesgo su integridad y su vida.

Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitió el Decálogo para el Uso Responsable y Seguro de Internet, elaborado con la participación de diversas organizaciones latinoamericanas bajo la iniciativa del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA. El Decálogo recomienda que las y los adolescentes identifiquen y manejen de manera responsable los contenidos en línea, evitando aquellos que sean inapropiados o dañinos, y que hablen con adultos de confianza si se encuentran en situaciones incómodas o de riesgo. Además, sugiere que conozcan sus derechos, especialmente en cuanto a la protección de la intimidad, y que adquieran habilidades para analizar críticamente la información en línea, evitando creer todo lo que se encuentra en internet. También enfatiza la importancia de prevenir y enfrentar el ciberacoso, proteger la información personal mediante la configuración adecuada de privacidad en dispositivos y plataformas, y promover un entorno digital inclusivo y respetuoso que evite la propagación de mensajes de odio o discriminación.

El Plan de Desarrollo 2023-2029 estableció diversas estrategias para promover el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; entre las que se destacan la coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y académico para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con especial atención

a grupos vulnerables; el impulso a acciones de concientización sobre prevención y canales de denuncia ante cualquier tipo de violencia hacia niñas, niños y adolescentes; aprovechar el sistema educativo y cultural del estado para implementar y fortalecer, a lo largo de todo el trayecto escolar, una cultura enfocada al cuidado de la salud en niñas, niños y adolescentes, así como la formación permanente en educación socioemocional, derechos humanos, igualdad de género, cultura de la paz, y el cuidado del medio ambiente.

El documento también enfatiza la necesidad de involucrar a padres, madres, cuidadores y educadores en la promoción de estos valores, ofreciendo orientación técnica y emocional a los adolescentes en su experiencia en el entorno digital.

Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio es crucial para la niñez, ya que su desarrollo integral depende en gran medida del entorno en el que crecen, por lo que resulta de vital importancia poner énfasis en la educación ambiental como parte fundamental de la formación de las nuevas generaciones, fomentando una cultura de respeto y cuidado por el medio ambiente desde temprana edad.

En ese contexto, la protección y el pleno desarrollo de la niñez no solo constituyen un mandato constitucional, sino también una obligación moral para el Estado, que debe garantizar entornos seguros, saludables y propicios para su desarrollo físico, mental y emocional.

La creciente preocupación sobre los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el uso de redes sociales, especialmente en relación con los retos virales, responde a la urgente necesidad de proteger su integridad física y emocional, por lo que se estima necesario reforzar las campañas de concientización para prevenir estos riesgos a través de la educación y el acompañamiento parental. La

reforma propuesta a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México busca incorporar de manera clara y específica la obligación de realizar acciones, programas y campañas de concientización para advertir a los menores sobre los peligros asociados a estos retos, consolidando así la protección de su integridad.

Asimismo, se añade la importancia de inculcar el respeto al medio ambiente y a los animales en las etapas formativas, armonizando las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En particular, se busca fortalecer la educación y formación de las nuevas generaciones, inculcando en niñas, niños y adolescentes el respeto por el medio ambiente, así como el cuidado, respeto y bienestar de los animales.

Finalmente, se considera fundamental sumar la participación de las dependencias del Gobierno del Estado con funciones inherentes que incidan y coadyuven en la integración y desarrollo de programas y acciones que beneficien a las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, resultando atinado la incorporación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno Estatal al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Estas reformas buscan crear una base sólida para su desarrollo integral, armonizando la legislación local con las disposiciones nacionales estableciendo un marco normativo que promueve tanto la seguridad como la educación en responsabilidad ambiental, garantizando que las futuras generaciones crezcan en un entorno seguro, saludable y consciente de la importancia de preservar su entorno y cuidar a los seres vivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 67, la fracción III del apartado A y la fracción III del apartado D del artículo 97 y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 41, la fracción XIV al artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Realizar acciones, programas, cursos, talleres, pláticas, conferencias y campañas de prevención, atención e información para concientizar y sensibilizar a niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa de las escuelas de educación básica y media superior del Estado de México, sobre el uso inadecuado de las tecnologías y plataformas de comunicación e información y los riesgos que implica para la vida, salud e integridad física y psicológica la realización de retos virales surgidos en redes sociales, así como dar a conocer las instancias de atención y, en su caso, los medios de denuncia por la realización de conductas que inciten, promuevan o propicien conductas sancionables conforme las leyes de la materia.

Artículo 42. ...

I. a XIII. ...

XIV. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIOS

Artículo 67. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ello, las autoridades del Estado de México darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 97. ...

A. ...

I. a II Bis. ...

III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad;

IV. a XII. ...

B. y C. ...

D. ...

I. y II. ...

III. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

E. a G. ...

...

...

...

...

...

...

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto número 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto López Imm, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de procedimiento abreviado, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 57 del mismo ordenamiento, me permito someter a la consideración de la Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión con el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia del procedimiento abreviado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien esta figura jurídica busca no solo disminuir la carga de trabajo en los tribunales y las fiscalías, sino también otorgar certeza jurídica tanto para el imputado como para las víctimas al evitar largos procesos judiciales y acelerar la impartición de justicia, el restringir la solicitud del procedimiento abreviado únicamente al Ministerio Público resulta en una desventaja significativa para el imputado, quien, a pesar de estar dispuesto a aceptar su responsabilidad y las consecuencias legales, no puede activar este mecanismo por sí mismo. Esta limitación contraviene principios fundamentales de igualdad, acceso efectivo a la justicia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución, ya que únicamente el Ministerio Público puede solicitarlo.

En ese tenor no debe soslayarse que el artículo 20 de la Constitución Federal establece que el proceso penal se rige también por el principio de publicidad, contradicción, concentración,

continuidad e intermediación, para lo que es necesario la implementación de la facultad para que en la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado, lo cual es una medida que permitirá transformar nuestro Sistema de Justicia Penal en uno que pueda ser y atienda las necesidades de las personas.

Lo anterior permitirá una reducción de la carga procesal en los tribunales, ya que la defensa podrá solicitar directamente la terminación anticipada del proceso para evitar que se continúe el juicio de forma innecesaria, larga y costosa; al mismo tiempo, esto reducirá la carga de trabajo del sistema judicial y permitirá que se optimicen los recursos y el tiempo de cada entidad juzgadora para que pueda utilizarse en casos más complejos que requieran de un juicio completo, optimizando así el uso de los recursos del sistema judicial.

Los procedimientos abreviados, por su naturaleza, son menos formales y requieren menos tiempo para su conclusión. Esto no reduce los costos administrativos y judiciales, sino que también acelera la entrega de justicia. En un contexto donde los desafíos de recursos limitados y sobrecarga de casos son una realidad constante, esta reforma permitirá que la justicia se administre de manera más efectiva y equitativa.

La legitimidad de esta reforma se fundamenta también en la práctica comparada y en los beneficios observados en otros sistemas judiciales, de tal manera que en varios estados de la República Mexicana, antes de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya se permitía al imputado solicitar el procedimiento de manera abreviada, lo cual demostró ser una medida efectiva para mejorar la eficiencia judicial y proteger los derechos procesales de los acusados y de las víctimas.

Esto en el caso del Estado de México, de conformidad con los artículos 314 y 388 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, abrogado por el artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, y por Decreto Número 392 artículo tercero, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 21 de enero de 2015, los cuales señalaban las facultades del acusado o imputado para solicitar procedimiento abreviado, siempre y cuando se reúnan los requisitos y no exista oposición del Ministerio Público, lo cual significaba un gran avance para la materialización de la justicia pronta y expedita de nuestra Entidad.

Del mismo modo, es de suma importancia referir que la presente iniciativa es producto del trabajo y coordinación de los Poderes y órganos involucrados en la procuración e impartición de justicia. A través del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, el 20 de junio del 2024 aprobaron un acuerdo para promover la aplicación y trámite de procedimiento abreviado como forma de determinación anticipada al proceso tutelado para que los derechos del imputado, víctima y defendido sean garantizados.

En este sentido, a partir de la concertación al interior del órgano, se subrayó la importancia de promover la aplicación y trámite del procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada del proceso penal tutelando los derechos del imputado, víctima o defendido, así como la necesidad de una coordinación efectiva entre las diversas instituciones involucradas en la procuración y administración de justicia y la implementación de las acciones para fomentar el uso del procedimiento abreviado, razones que sustentan la presente iniciativa para que estas medidas no se limiten a la buena voluntad de las instituciones en una sola Entidad y puedan tener alcance nacional desde el Código Nacional de Procedimientos Penales, para permitir que esta facultad del Ministerio Público también se extienda a la defensa para garantizar una mayor equidad y eficiencia en el Sistema Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman

diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de procedimiento abreviado, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos y, consecuentemente, dicha iniciativa del Congreso del Estado se presente ante el Congreso de la Unión para continuar con su trámite legislativo correspondiente.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE
MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

(Se inserta documento)

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de lerdo, México, a 22 de octubre de 2024.

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 57 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa “H”. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman**

diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en sus tres apartados, los principios generales del proceso penal, los derechos de toda persona imputada y lo relativo a los derechos de la víctima o del ofendido, de lo cual se desprende que el proceso penal es acusatorio y oral, y permite la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, y bajo las modalidades que determine la ley.

En ese sentido, el mandato constitucional reconoce que, si el imputado admite ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, podrá ser sujeto de los beneficios que establezca la ley, mediante las formas de solución alterna del procedimiento previstas en la legislación procesal única.

De tal manera, desde la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el procedimiento abreviado ha procurado ser una herramienta eficaz para la resolución anticipada de procesos penales, al permitir al imputado aceptar su responsabilidad a cambio de ciertos beneficios, lo que facilita una justicia pronta y expedita, reduce la carga de trabajo en el sistema judicial, y ofrece certezas tanto a la víctima como al imputado.

No obstante, el procedimiento abreviado, tal como se encuentra establecido, permite una terminación anticipada del proceso penal, donde el acusado acepta su responsabilidad y ser juzgado con base en los datos de prueba recabados en la investigación, esto a partir de la acusación expuesta por el agente del Ministerio Público y escuchados los argumentos de las partes, para lo cual, el juez de control resuelve de fondo la controversia

planteada, procediendo al dictado de la sentencia definitiva, en la mayoría de los casos de condena. Para esto se deberá cumplir con los requisitos procesales establecidos en el Artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

“Artículo 207. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:

I. Que el Ministerio Público solicite el procedimiento, para lo cual se deberá formular la acusación y exponer los datos de prueba que la sustentan. La acusación deberá contener la enunciación de los hechos que se atribuyen al acusado, su clasificación jurídica y grado de intervención, así como las penas y el monto de reparación del daño;

II. Que la víctima u ofendido no presente oposición. Sólo será vinculante para el juez la oposición que se encuentre fundada, y

III. Que el imputado:

a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;

b) Expresamente renuncie al juicio oral;

c) Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;

d) Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;

e) Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.”

Si bien esta figura jurídica busca no solo disminuir la carga de trabajo en los tribunales y fiscalías, sino también otorgar certeza jurídica tanto al imputado como a la víctima, al evitar largos procesos judiciales y acelerar la impartición de justicia, el restringir la solicitud del procedimiento abreviado únicamente al Ministerio Público resulta en una desventaja significativa para el imputado, quien, a pesar de estar dispuesto a aceptar su responsabilidad y las consecuencias legales, no puede activar este mecanismo por sí mismo. Esta limitación contraviene principios fundamentales

de igualdad, acceso efectivo a la justicia y debido proceso consagrados en nuestra Constitución, ya que únicamente el Ministerio Público podrá solicitarlo.

En ese tenor, no debe soslayarse que el artículo 20 de la Constitución Federal establece que el proceso penal se rige también por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, por lo que, es necesaria la implementación de la facultad para que la defensa del imputado pueda solicitar el procedimiento abreviado, lo cual es una medida que permitirá transformar nuestro sistema de justicia penal en uno que atienda las necesidades de las personas.

Lo anterior permitirá una reducción de la carga procesal en los tribunales, ya que la defensa podrá solicitar directamente la terminación anticipada del proceso, para evitar que se continúe el juicio de forma innecesaria, larga y costosa, al mismo tiempo esto reducirá la carga de trabajo del sistema judicial y permitirá que se optimicen los recursos y el tiempo de cada entidad juzgadora para que pueda utilizarse en casos más complejos que requieren de un juicio completo, optimizando así el uso de los recursos del sistema judicial.

Los procedimientos abreviados, por su naturaleza, son menos formales y requieren menos tiempo para su conclusión. Esto no solo reduce los costos administrativos y judiciales, sino que también acelera la entrega de justicia. En un contexto donde los desafíos de recursos limitados y sobrecarga de casos son una realidad constante, esta reforma permitirá que la justicia se administre de manera más efectiva y equitativa.

La legitimidad de esta reforma se fundamenta también en la práctica comparada y en los beneficios observados en otros sistemas jurídicos, de manera que, en varios estados de la República Mexicana, antes de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya se permitía al imputado solicitar el procedimiento abreviado, lo cual demostró ser una medida

efectiva para mejorar la eficiencia judicial y proteger los derechos procesales de los acusados y las víctimas.

Este es el caso del Estado de México, de conformidad con los artículos 314 y 388 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, Abrogado por el artículo Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014 y por Decreto número 392, artículo Tercero, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de enero de 2015, los cuales señalaban la facultad del acusado o imputado para solicitar el procedimiento abreviado siempre y cuando se reunieran los requisitos y no existiera oposición del Ministerio Público, lo cual significaba un gran avance para la materialización de la justicia pronta y expedita en nuestra entidad.

Del mismo modo, es de suma importancia referir que la presente Iniciativa es producto del trabajo, coordinación y colaboración de los poderes y órganos involucrados en la procuración e impartición de justicia, que a través del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, el 20 de junio de 2024 aprobaron un Acuerdo para promover la aplicación y trámite del procedimiento abreviado como forma de terminación anticipada del proceso, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido, en este sentido, a partir de la concertación al interior del órgano, se subrayó la importancia de promover la aplicación y trámite de procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada del proceso penal, tutelando los derechos del imputado, víctima u ofendido; así como la necesidad de una coordinación efectiva entre las diversas instituciones involucradas en la procuración y administración de justicia, y la implementación de acciones para fomentar el uso del procedimiento abreviado, razones que sustentan la presente Iniciativa para que estas medidas no se limiten a la buena voluntad de las instituciones en una sola entidad y puedan tener alcance nacional desde el Código Nacional de Procedimientos Penales, para permitir que esta facultad del Ministerio Público,

también se extienda a la defensa para garantizar una mayor equidad y eficiencia en el sistema judicial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos y consecuentemente, dicha Iniciativa del Congreso del Estado, se presente ante el Congreso de la Unión para continuar con su trámite legislativo respectivo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 202, el artículo 203, y el párrafo primero del artículo 205, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 201 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez

...

I. ...

El imputado por sí mismo o a través de su defensa, también podrá formular la solicitud siempre y cuando no exista oposición del ministerio público, quien, en caso de oponerse, deberá justificarlo.

II. y III. ...

Artículo 202. Oportunidad

El Ministerio Público o **el imputado por sí mismo o a través de su defensa**, podrá solicitar la apertura del procedimiento abreviado después de que se dicte el auto de vinculación a proceso y hasta antes de la emisión del auto de apertura a juicio oral.

...

Cuando el acusado no haya sido condenado previamente por delito doloso y el delito por el cual se lleva a cabo el procedimiento abreviado es sancionado con pena de prisión cuya media aritmética no exceda de cinco años, incluidas sus calificativas atenuantes o agravantes, el Ministerio Público o **la defensa** podrá solicitar la reducción de hasta una mitad de la pena mínima en los casos de delitos dolosos y hasta dos terceras partes de la pena mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión que le correspondiere al delito por el cual acusa.

En cualquier caso, el Ministerio Público o **la defensa** podrá solicitar la reducción de hasta un tercio de la mínima en los casos de delitos dolosos y hasta en una mitad de la mínima en el caso de delitos culposos, de la pena de prisión. Si al momento de esta solicitud, ya existiere acusación formulada por escrito, el Ministerio Público podrá modificarla oralmente en la audiencia donde se resuelva sobre el procedimiento abreviado y en su caso solicitar la reducción de las penas, para el efecto de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas previstas en el presente Capítulo.

...

Artículo 203. Admisibilidad

En la misma audiencia, el juez de control admitirá la solicitud de **procedimiento abreviado** cuando verifique que concurran los medios de convicción que corroboren la imputación, en términos de la fracción VII del Apartado A del artículo 20 de la Constitución. Serán medios de convicción los

datos de prueba que se desprendan de los registros contenidos en la carpeta de investigación.

Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el Juez de control, se tendrá por no formulada la acusación oral que hubiere realizado el **Ministerio Público**, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, hubiera realizado a su respectivo escrito y se continuará de acuerdo con las disposiciones previstas para el procedimiento ordinario. Asimismo, el Juez de control ordenará que todos los antecedentes relativos al planteamiento, discusión y resolución de la solicitud de procedimiento abreviado sean eliminados del registro.

Si no se admite la solicitud por inconsistencias o incongruencias en los planteamientos del **solicitante**, éste podrá presentar nuevamente la solicitud una vez subsanados los defectos advertidos.

Artículo 205. Trámite del procedimiento

Una vez que se ha realizado la solicitud del procedimiento abreviado y el Ministerio Público ha expuesto la acusación con los datos de prueba respectivos, el Juez de control resolverá la oposición que hubiere expresado la víctima u ofendido, observará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201, fracción III, correspondientes al imputado y verificará que los elementos de convicción que sustenten la acusación se encuentren debidamente integrados en la carpeta de investigación, previo a resolver sobre la autorización del procedimiento abreviado.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En desahogo del punto número 29 del orden del día, hará uso de la palabra el diputado Israel Espíndola López, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un inmueble para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con su venia, Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me

confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61 fracción XXXVI de la Constitución Local y 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su conducto, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este contexto, en la LXXV Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó la modificación de los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto, recaídos en el acuerdo aprobado en el tercer punto del orden del día de la XXXIII Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 2 de julio del 2001, y la adición de los resolutivos quinto, sexto y séptimo, conforme al instrumento notarial que consta la protocolización de oficio de subdivisión de predio, plano y oficio de autorización de plazo perentorio mediante los cuales autorizó al Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz solicitar a la Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización para la desincorporación del inmueble en cita para su posterior donación, a título gratuito, en favor del Poder Judicial del Estado de México.

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A proveniente de la subdivisión del predio identificado como Lote Donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo 100 Metros S/N, localidad Unidad Habitacional El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, el cual tiene una

superficie de 4 mil 251.500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 75 metros, con lote D1; al sur, en 85.700 metros, con lote MD-1-C; al este, en 44.230 metros, con propiedad privada; al noroeste, en 40.87 metros, con lote D1; al suroeste en 28.700 metros, con Prolongación Calzada Vallejo.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 145, Libro Especial Número 3, folios del 61 al 65, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública Número 201 del Estado de México, actuando por convenio de asociación en el protocolo a cargo del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Titular de la Notaría Pública Número 160 del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00348879.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios número 401.35.1-2023/4117 y 401.35.1-2023/4118, señaló que en el inmueble objeto de donación no se encuentra ningún inmueble monumento histórico ni colinda con uno de estos y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial; asimismo, no cuenta con sitios arqueológicos insertos dentro del mismo.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México para ser el conducto ante esta Legislatura para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE MÉXICO**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

(Firma)

Diputado Presidente, compañeros legisladores, si me lo permiten, reconocer y celebrar primero nuestro compromiso con la ciudadanía del Estado de México, porque en tan solo tres meses de labor hemos actualizado, en algunos casos, más de 20 años de rezagos; segundo, reconocer el trabajo colaborativo entre los Poderes por el bienestar de los, las y les mexiquenses. Esto es el poder de servir.

Es cuánto.

*(Se inserta documento)***“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 23 de octubre de 2024.

DIPUTADO**MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MEXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito,**

a favor del Poder judicial del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”, establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno, Sala Constitucional, Salas Colegiadas y Unitarias Regionales, así como en tribunales y juzgados de primera instancia, juzgados de cuantía menor y tribunales laborales, organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias.

En este sentido, desde el año 2001, el Poder Judicial del Estado de México, con recursos propios llevó a cabo la construcción de las instalaciones necesarias para los servicios de diferentes unidades administrativas, así como del Archivo Regional de Tlalnepantla, infraestructura que por más de 20 años, ha prestado servicio al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura del Estado de México, Salas y Juzgados de la Región, beneficiando a las personas interesadas comprendidas dentro de esta región judicial.

Es por ello, el Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, retomar las gestiones para la regularización del inmueble ubicado en “*Fracción 1 manzana MD-1-A, en la Avenida Prolongación Cien Metros, Unidad*

Habitacional “El Tenayo”, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual les fue otorgado en donación por parte del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se desprende de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno.”

En este contexto, en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó la modificación de los resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto recaídos en el Acuerdo aprobado en el tercer punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de julio de dos mil uno y la adición de los resolutivos quinto, sexto y séptimo, conforme al instrumento notarial que consta la protocolización de oficio de subdivisión de predio, plano y oficio de autorización de plazo perentorio, mediante los cuales se autorizó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, solicitar a la Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización para la desincorporación del inmueble en cita, para su posterior donación a título gratuito, en favor del Poder Judicial del Estado de México.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es propietario del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A proveniente de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional “El Tenayo”, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, el cual tiene una superficie de 4,251.500 m², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En setenta y cinco metros con lote D uno.

AL SUR: En ochenta y cinco punto setecientos

metros con lote MD-1 C.

AL ESTE: En cuarenta y cuatro punto doscientos treinta metros con propiedad privada.

AL NOROESTE: En cuarenta punto ochenta y siete metros con lote D uno.

AL SUROESTE: En veintiocho punto setecientos metros con prolongación Calzada Vallejo.

La propiedad del inmueble de referencia, se acredita con el instrumento número ciento cuarenta y cinco, Libro Especial número tres, Folios del sesenta y uno al sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez, Titular de la Notaria Pública No. 201 del Estado de México, actuando por convenio de asociación en el protocolo a cargo del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiaga, Titular de la Notaria Pública número 160 del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el Folio Real Electrónico 00348879.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/4117 y 401.3S.1-2023/4118, señaló que el inmueble objeto de donación no se encuentra ningún inmueble monumento histórico, ni colinda con uno de estos y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial; asimismo, no cuenta con sitios arqueológicos insertos dentro del mismo.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla

de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A resultante de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional “El Tenayo”, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m² para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Área de Donación MD-1-A resultante de la subdivisión del predio identificado como lote donación MD-1, ubicado en Prolongación Calzada Vallejo cien metros, sin número, Localidad Unidad Habitacional “El Tenayo”, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, manzana D, que actualmente alberga diferentes Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México, así como el Archivo Judicial de Tlalnepantla, con una superficie de 4,251.500 m², el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En setenta y cinco metros con lote D uno.

AL SUR: En ochenta y cinco punto setecientos metros con lote MD-1 C.

AL ESTE: En cuarenta y cuatro punto doscientos treinta metros con propiedad privada.

AL NOROESTE: En cuarenta punto

ochenta y siete metros con lote D uno.

AL SUROESTE: En veintiocho punto setecientos metros con prolongación Calzada Vallejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal,

para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Presidente, han concluido los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dé a conocer la Secretaría, los comunicados.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Se informa a la Asamblea que de autoría de la Comisión para el Combate a la Corrupción, se cita el próximo viernes 29 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, a reunión de trabajo con el tema Reunión de la Comisión para el Combate a la Corrupción.

De autoría del Grupo Parlamentario morena, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se cita el próximo lunes 2 de diciembre, a las 10:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como Procuración y Administración de Justicia, con el tema Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Se informa que se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como del Poder Judicial de nuestra Entidad.

De autoría de la Titular del Ejecutivo Estatal, se cita a las Comisiones de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público y de Recursos Hidráulicos el lunes 2 de diciembre a 11:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación, con el tema Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, a suscribir los convenios de regularización de adeudos.

Por autoría del Titular del Ejecutivo Estatal, se cita el próximo lunes 2 de diciembre del 2024,

a las 12:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal a reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación, con el tema de las 20 iniciativas de decreto por el que se autoriza a diversos ayuntamientos de municipios de nuestra Entidad... El tema es la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México a otorgar en comodato un área conocida como Salón de los Lagos, a favor de la Fiscalía General de la República.

Después, en autoría de la Titular del Ejecutivo Estatal, se cita el lunes 2 de diciembre del 2024, a las 12:00, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal para reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación, respecto a las iniciativas de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble ubicado en diversos municipios de nuestra Entidad para que sea donado, a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

De autoría de la Titular del Ejecutivo Estatal, se cita a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal a reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación, el lunes 2 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta, con los siguientes temas:

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilco a desincorporar y donar, a título gratuito, un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM); iniciativa de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, y la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble para que sea donado, a título gratuito,

a favor del Poder Judicial del Estado de México.

De autoría de la Comisión para el Combate a la Corrupción, se cita el lunes 2 de diciembre del 2024, con horario por definir, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a reunión de trabajo a la Comisión para el Combate a la Corrupción, con el tema Reunión de la propia comisión.

De autoría del Grupo Parlamentario morena, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se cita el martes 3 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a reunión de trabajo a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como de Procuración y Administración de Justicia, con el tema Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de autoría de la Comisión para el Combate a la Corrupción.

Se cita el martes 3 de diciembre de 2024, con horario por definir, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, a la Comisión para el Combate a la Corrupción. Para reunión de trabajo.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Diputada Jennifer, me solicita el uso de la palabra, ¿con qué objeto? Adelante, diputada.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Muy buenas tardes a todos los, las y les presentes el día de hoy, a las personas que nos acompañan a través de los diferentes medios de comunicación.

Honorable Presidente de esta Asamblea, Maurilio, con su venia, quiero dar las gracias a la Ejecutiva de este Estado, a la Gobernadora Delfina Gómez, por este paso a generar una real acción para la

salud pública de México, donde la incorporación a IMSS-Bienestar de estos inmuebles de Naucalpan, La Paz, Ixtapaluca, Ecatepec, Toluca, Atizapán, Xonacatlán, Nezahualcóyotl y Luvianos hacen esta donación de inmuebles una representación al cumplimiento, al compromiso histórico con el acceso a la salud integral, el cual me da mucho orgullo vivir un momento como hoy como Presidenta de la Comisión de Salud.

Estoy segura de que este esfuerzo garantizará a la ciudadanía con un impacto para mejorar la salud pública y hacer un llamado a todos a hacer acciones en la búsqueda de generar una medicina de salud preventiva, de acciones de salud comunitaria y enfocarnos siempre a hacer que el acceso a la salud sea justa, equitativa, para tener un México saludable, un México con progreso y un México de bienestar.

Así es que para mí hoy ha sido un paso gigante y me siento muy honrada, porque sé que vamos a poder generar acciones para mejorar la vida de todos y todas.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Jennifer.

Se registra lo expresado por la diputada Jennifer Nathalie González, para efectos de la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates.

Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia.

Presidente, si me permite rectificar nada más respecto a una citación, para la reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal que se llevará a cabo el lunes 2 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta, en ella se analizarán las 20 iniciativas de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del

Gobierno del Estado en favor del denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS-Bienestar, que fueron hoy presentadas en el Pleno, además de las otras que fueron leídas completamente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien. Hecha la aclaración, queda registrada, no sin antes omitir el reconocimiento a quienes concluimos esta sesión, y habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la misma, siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día jueves veintiocho de noviembre del año en curso, y se cita a la sesión que realizaremos el día martes 3 de diciembre del año en curso, a las 12:00 horas.

SECRETARIA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 019-A-LXII.

Muchas gracias.